

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

1. Introducción

El Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (en adelante, CEPD), emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), es el instrumento mediante el cual se acredita el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes por parte de vehículos, maquinaria y motores. Su finalidad es contribuir a la protección del medio ambiente, a través del control de la contaminación del aire y de las sustancias que afectan la capa de ozono, garantizando el cumplimiento de los estándares ambientales antes de la importación, fabricación o comercialización de estos equipos, en concordancia con las disposiciones ambientales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con sustancias agotadoras de la capa de ozono.

El certificado consolida las especificaciones técnicas del equipo evaluado, la información de las pruebas realizadas y los resultados obtenidos en prototipos de fuentes móviles de carretera o motores, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución No. 0762 de 2022 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y el Visto Bueno por Protocolo de Montreal aplican a tres tipos de casos, cuyas particularidades se describen a continuación:

- En el caso de fuentes móviles fuera de carretera, el CEPD se centra en el análisis técnico de prototipos o vehículos de producción destinados a este tipo de uso. En esta aplicación, se evalúan las emisiones de escape y evaporativas conforme a los métodos y ciclos definidos en la normatividad, así como los criterios dimensionales, funcionales y los sistemas de control de emisiones incorporados. Adicionalmente, dado que estos equipos suelen incluir sistemas de refrigeración o aire acondicionado que emplean sustancias agotadoras de la capa de ozono, el Visto Bueno por Protocolo de Montreal cobra especial relevancia. El certificado se otorga por modelo representativo y mantiene su validez siempre que no se modifiquen sus condiciones técnicas.
- Para los vehículos híbridos y de combustión, el CEPD y el Visto Bueno por Protocolo de Montreal aplican a fuentes móviles de carretera que operan mediante motores de combustión interna o sistemas híbridos. En estos casos, se verifica el cumplimiento de emisiones de escape, emisiones evaporativas y consumo de combustible, así como las características estructurales y los sistemas de control de emisiones instalados de fábrica. Este certificado es exigido para nuevos modelos que se pretendan ensamblar o comercializar en el país, y su validez está condicionada al mantenimiento de las especificaciones originales del modelo certificado, de acuerdo con la Resolución No. 0762 de 2022 expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- En cuanto a los vehículos cero emisiones y eléctricos, el CEPD y el Visto Bueno por Protocolo de Montreal se aplican bajo condiciones específicas. En estos casos, el certificado documenta las especificaciones técnicas del vehículo o motor y verifica el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el uso de sustancias refrigerantes en sistemas de climatización. Aunque estos vehículos están exentos del cumplimiento de límites de emisiones de escape y evaporativas, deben cumplir con los requisitos asociados a las sustancias utilizadas en dichos sistemas. Este trámite aplica tanto para vehículos nuevos de carretera como para fuentes móviles fuera de carretera, nuevas o usadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Guía integra los tres tipos de aplicación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD). Su objetivo principal es orientar al usuario en la correcta realización de la solicitud ante la ANLA, incluyendo la documentación requerida, el diligenciamiento del trámite y los aspectos técnicos que deben considerarse.

2. Objetivo

Orientar a los usuarios en el proceso de solicitud del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y del Visto Bueno por Protocolo de Montreal ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la descripción de los tipos de aplicación, los requisitos documentales, el diligenciamiento del trámite y los aspectos técnicos a considerar, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0762 de 2022.

3. Alcance

La presente Guía está dirigida a los actores involucrados en la fabricación, ensamblaje, importación o comercialización de vehículos, maquinaria o motores que requieran gestionar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y el Visto Bueno por Protocolo de Montreal, para fuentes móviles de carretera y fuera de carretera, incluyendo vehículos de combustión interna, híbridos y eléctricos, así como sus prototipos.

El documento describe los tres tipos de aplicación del trámite, los requisitos documentales, el procedimiento de solicitud y los principales aspectos técnicos establecidos en la Resolución No. 0762 de 2022. Asimismo, proporciona lineamientos para:

- Identificar el tipo de aplicación correspondiente según la categoría del vehículo o motor.
- Conocer los requisitos técnicos, las pruebas y las verificaciones exigidas para fuentes móviles fuera de carretera, vehículos híbridos y de combustión, y vehículos cero emisiones o eléctricos.
- Preparar y presentar la documentación requerida para el trámite ante la ANLA.
- Comprender las condiciones de validez del certificado y los criterios asociados a su evaluación técnica.

La Guía no cubre los procedimientos internos de evaluación realizados por la ANLA ni sustituye las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

4. Definiciones

Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad procedimiento mediante el cual se reconoce la competencia técnica y la idoneidad de los organismos de certificación e inspección, laboratorios de ensayo y metrología (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Año Modelo: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con las declaraciones de despacho para consumo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Autoridad Ambiental: Entidad encargada de validar el cumplimiento ambiental de la fuente móvil terrestre (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

CARB: Junta de Recursos del Aire de California

Certificación: Procedimiento mediante el cual un tercero expide constancia escrita de conformidad que un producto, un proceso o un servicio, cumple con los requisitos especificados en una norma técnica u otro documento normativo específico. (Modificado de MINCIT, s.f.).

Certificación de Fabricante: Documento expedido por la casa matriz o empresa fabricante de un vehículo automotor en el cual se certifican especificaciones técnicas de la fuente móvil (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Certificado de Conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado, está conforme con las especificaciones de una norma técnica u otro documento normativo específico (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD): Documento en el cual se consignan las especificaciones técnicas, la Información de la prueba y los resultados de la medición de las emisiones generadas por los prototipos de las fuentes móviles o de los motores prototipos, evaluados en un dinamómetro o en una prueba SHED, según el procedimiento que aplique de acuerdo con lo definido en la Resolución No. 0762 de 2022. Este certificado debe ser obtenido para fuentes móviles de carretera nuevas y para todas las fuentes móviles de uso fuera de carretera, sean nuevas o no (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

CFR: Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos

Ciclo de prueba o de conducción (prueba dinámica): Es una secuencia de puntos operacionales que consta de un arranque del vehículo o del motor, un periodo de funcionamiento, en el existen variaciones de velocidad, par motor, un periodo de funcionamiento, en el que existen variaciones de velocidad, par motor, régimen, según el ciclo que corresponda, y una parada del vehículo o motor (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Ciclo NRSC - Ciclo Estacionario para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera: Ciclo de prueba dinámica establecido en la norma ISO 8178 C1 para la medición de conformidad de emisiones de gases y partículas para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera. Las siglas derivan del término en el idioma inglés Non-Road Steady Cycle. Este ciclo se encuentra descrito en el Código Federal de Regulaciones (CFR) de Estados Unidos, bajo el título 40, parte 1039, y en la Directiva 97/68/CE, modificada por 2012/46/UE (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Ciclo NRTC - Ciclo Transitorio para fuentes móviles terrestres de usos fuera de carretera: Ciclo de prueba dinámica desarrollado por la agencia de protección ambiental de los estados Unidos - US EPA en cooperación de las Autoridades de la Unión Europea para representar las emisiones durante condiciones reales de operación de fuentes móviles terrestres de uso de carretera. Las siglas derivan del término en el idioma inglés Non -Road Transient Cycle. Este ciclo se encuentra descrito en el código Federal de Regulaciones (CFR) DE Estados Unidos, bajo el título 40, parte 1039 y en la directiva 97/68/CE, modificada por 2012/46/UE (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

CKD: Completely Knock Down (Material que se fabrica y se exporta completamente desarmado en piezas).

CO: Monóxido de carbono.

CO2: Dióxido de carbono.

Código de grupo de prueba: Es el código utilizado en el proceso de certificación ambiental de los Estados Unidos que identifica a un grupo de vehículos que están representados por un mismo conjunto de resultados de emisiones de escape. Su determinación se encuentra descrita en el Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos 40 CFR § 86.1827-01 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Emisiones de contaminantes atmosféricos en el escape: Son agentes químicos gaseosos o sólidos emitidos a la atmósfera a través del escape de una fuente móvil terrestre como resultado del proceso de combustión interna de energéticos líquidos o gaseosos y pueden ser minimizados a través de sistemas de control de emisiones y descargados a la atmósfera a través de un tubo de escape (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

EPA: Agencia de Protección Ambiental

Equipos y sistemas de refrigeración: Máquinas y/o aparatos diseñados y utilizados para suministrar energía térmica de enfriamiento en un espacio determinado; estos pueden concebirse como un solo equipo o cuerpo que contiene todas las partes y componentes para su funcionamiento o, como un sistema de partes y componentes separados conectados entre sí por redes de tuberías para su funcionamiento (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible & Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2022).

Equipos y sistemas para el acondicionamiento de aire: Máquinas y/o aparatos diseñados, principalmente, para proporcionar un caudal libre de aire acondicionado en un espacio, una zona o un cuarto cerrado Incluyen una unidad de enfriamiento la cual enfría y deshumecta el aire, así como los medios para la circulación y/o purificación del aire, los cuales pueden estar ensamblados y protegidos por una caja y concebidos para ser montados o instalados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o un tipo de sistema de elementos separados (split-system). Pueden incluir, adicionalmente, medios para la ventilación y la calefacción (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible & Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2022).

Familia de motores de fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera: Agrupación de tipos de motores realizada por el fabricante que, por su diseño, tienen características similares de emisiones de escape y cumplen los valores límite de emisiones aplicables (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Familia de vehículos: El agrupamiento de vehículos de un fabricante que, en razón de su diseño, se espera que tengan características similares en cuanto a las emisiones de escape y el sistema de diagnóstico a bordo. Para tal efecto los vehículos podrán agruparse en una familia siempre y cuando los siguientes parámetros sean idénticos y estén dentro de los límites definidos en las directivas para cada categoría vehicular. \ \ · El fabricante \ · Proceso de combustión (con motor de encendido por chispa, con motor de encendido por compresión, dos tiempos o cuatro tiempos. \ · La cilindrada del motor \ · El tipo de sistema de control de emisiones \ NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de los demás parámetros que establezcan las directivas específicas para la definición de una familia de vehículos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Fuente móvil nueva: Fuente móvil cuyo año modelo sea igual o posterior al año vigente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Fuente móvil terrestre: Es el vehículo o máquina que cuenta con un motor de combustión interna y que, por razón de su uso o propósito, es apta para desplazarse sobre el suelo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera: Es una máquina móvil, un equipo transportable o un vehículo con o sin carrocería o con o sin ruedas, que cuenta con un motor de combustión interna, que no ha sido diseñado para el transporte de pasajeros o de mercancías por carretera Esta categoría no Incluye motores de régimen constante, equipos ferroviarios, generadores eléctricos y vehículos de recreación (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera eléctrica: Es una máquina móvil impulsada exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias Estas máquinas no cuentan con motoras de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

FULL HEV: Vehículo híbrido completo o Vehículo Eléctrico Híbrido

GLP: Gas Licuado de Petróleo.

GN: Gas Natural.

HC: Hidrocarburos.

HCHO: Formaldehidos

HCNM: Hidrocarburos diferentes al metano.

Importador independiente: Persona natural o jurídica que importe fuentes móviles terrestres que no cuenta con la representación de marca del fabricante (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Laboratorio de pruebas y ensayos acreditado: Laboratorio de pruebas y ensayos que ha sido acreditado por un organismo de acreditación. También puede denominarse servicio técnico (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

MICRO HEV: Vehículo microhíbrido o híbrido ligero

MILD HEV: Vehículo Híbrido Eléctrico Suave

Minambiente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Modelo de fuente móvil: Referencia comercial o interna asignada por el fabricante a un conjunto de fuentes móviles. La referencia comercial puede cambiar según el mercado a donde se destinen las fuentes móviles (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

NMHC: Hidrocarburos diferentes al metano

NOx: Óxidos de Nitrógeno.

Número de identificación de producto (PIN): Código alfanumérico que identifica a una fuente móvil de uso fuera de carretera (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Número de identificación del vehículo (VIN): Se trata de una combinación estructurada de caracteres que el fabricante asigna a un vehículo con el propósito de identificarlo. De acuerdo con la Resolución No. 5646 de 2009 del Ministerio de Transporte o la norma que lo modifique o sustituya, todos los vehículos automotores que se fabriquen ensamblen o importen deben contar con este número (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

O: Oxígeno

Organismo de acreditación: Organismo que lleva a cabo actividades de acreditación, el cual es la atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad, y el cual manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad - organismo autorizado por el país donde se encuentre ubicado que tiene como función reconocer y evaluar que un organismo de certificación o un laboratorio de pruebas tiene la competencia técnica para realizar una determinada actividad de evaluación (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Organismo de certificación: Organismo de evaluación de la conformidad. Organismo que realiza la demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo, el cual incluye actividades tales como el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, Entidad imparcial, pública o privada, que posee la competencia y la confiabilidad necesarias para administrar un sistema de certificación, consultando los intereses generales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

PHEV: Vehículo híbrido enchufable

PIN: Número de identificación del producto

PM: Material Particulado.

Potencia neta: La potencia del motor en kW obtenida en un banco de pruebas en el eje del cigüeñal (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Potencia neta máxima: El valor máximo de la potencia neta en la curva de potencia de motor (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Potencia neta nominal: La potencia neta en kW declarada por el fabricante de un motor a régimen nominal (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Protocolo de Montreal: El Protocolo de Montreal es un acuerdo ambiental internacional creado para proteger la capa de ozono, el cual busca reducir y eliminar el uso de las sustancias agotadoras de ozono (SAO) y los hidrofluorocarbonos (HFC), estos últimos incluidos en la Enmienda de Kigali. Brinda asistencia técnica y financiera a los países que forman parte de él. (Modificada de MINAMBIENTE, s.f.).

Prueba dinámica: Prueba que se realiza a una fuente móvil o a un motor en un dinamómetro con el fin de medir las emisiones gaseosas y de partículas que produzca la unidad evaluada sometida a un ciclo de prueba o de conducción (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Régimen nominal: El régimen máximo del motor a plena carga que permita el regulador, tal como lo diseñe el fabricante, o, en caso de que no haya regulador, el régimen al que se obtenga la potencia neta máxima del motor, tal como lo especifique el fabricante (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Sistemas de control de emisiones: Todo dispositivo, sistema o elemento del diseño que sirva para controlar o reducir las emisiones. En el Anexo 1. Definiciones, de la Resolución 0762 de 2022 se describen los diferentes sistemas de control de emisiones y su aplicación (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Sustancias agotadoras de la capa de ozono: Las SAO son sustancias químicas que tienen el potencial de reaccionar con las moléculas de ozono en la estratósfera para formar otros compuestos que tienen la característica de agotar la capa de ozono. Son básicamente hidrocarburos clorados, fluorados o bromados e incluyen: Clorofluorocarbonos (CFC), Hidroclorofluorocarbonos (HCFC), Bromuro de metilo, Halones, Hidrobromofluorocarbonos (HBFC), Bromoclorometano, Metilcloroformo y Tetracloruro de carbono. Modificado de (Gobierno de Mexico, 2022).

UE: Unión Europea

Unidad de Control Electrónica: La unidad de control electrónica (ECU, por sus siglas en inglés) es la encargada de realizar el control del sistema de inyección, encendido y alimentación de combustible por medio de las señales recibidas de sensores que miden diferentes variables de operación del motor (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

VDS: Sección de Descripción del Vehículo

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo bicomcombustible: Fuente móvil terrestre equipada con dos sistemas de almacenamiento de combustible, que puede funcionar con un combustible o con el otro, de acuerdo con la operación. Generalmente, tiene un motor de encendido por chispa y funciona con combustible gasolina y con un combustible gaseoso, como el gas natural o el gas licuado de petróleo. Usualmente la conversión a un motor bicomcombustible se realiza a partir de un vehículo con motor de encendido por chispa. También existen vehículos b i combustibles diseñados y contruidos de fábrica (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo con celda de combustible (hidrógeno): Fuente móvil terrestre que ha sido diseñado y construido para operar con hidrógeno como fuente primaria de energía para propulsarse (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo con motor de encendido por chispa: Fuente móvil terrestre de combustión Interna que obtiene la energía mecánica a partir de la explosión de la mezcla de aire y el combustible, provocada por una chispa en la cámara de combustión. Rara efectos de esta resolución, se incluyen los vehículos con motor de encendido por chispa que operen con gasolina, y su mezcla con etanol, gas natural o gas licuado de petróleo: así como los vehículos de encendido por chispa que operen con gas natural o gas licuado de petróleo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo con motor de encendido por compresión: Fuente móvil de combustión interna en la cual la explosión de la mezcla aire-combustible se produce mediante un proceso de autoencendido al conseguirse temperaturas lo suficientemente altas en la cámara de combustión debido al proceso de compresión. Para efectos de la presente incluyen los vehículos que operen con combustible diésel, y sus mezclas con biodiésel, gas natural o gas licuado de petróleo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo dedicado a gas natural: Fuente móvil que ha sido diseñado y construido para operar exclusivamente con gas natural (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo dedicado a GLP: Fuente móvil terrestre que ha sido diseñado y construido para operar exclusivamente con GLP (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo dual: Fuente móvil terrestre que utiliza un motor diseñado para funcionar simultáneamente con combustible diésel y con un combustible gaseoso. Generalmente la conversión a un motor dual se realiza a partir de un vehículo con motor de encendido por compresión. También existen vehículos duales diseñados y contruidos de fábrica (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo eléctrico: Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo híbrido: Fuente móvil terrestre que, para su propulsión, utiliza de forma alternada o simultáneamente, un motor de combustión interna y uno o más motores eléctricos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Vehículo prototipo o de certificación: Prototipo, con motor de desarrollo o nuevo, representativo de la producción de una familia de vehículo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Verificación: Es el proceso mediante el cual, a través de mediciones efectuadas utilizando los equipos y procedimientos establecidos en esta resolución, se determina la calidad de las emisiones producidas por las fuentes móviles (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

VIN: Número de Identificación del Vehículo

VITAL: Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea.

VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

5. Normativa

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Decreto	948	05-06-1995	Establece disposiciones relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Compilado en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.5.1.8.2).	Todos los artículos
Decreto	1228	06-05-1997	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.	Todos los artículos
Ley	633	29-12-2000	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.	Artículo 19, 85 y 96.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Resolución	2604	24-12-2009	"Por la cual se determinan los combustibles limpios teniendo como criterio fundamental el contenido de sus componentes, se reglamentan los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y se adoptan otras disposiciones"	Todos los Artículos
Decreto-Ley	3573	11-09-2011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones.	Todos los Artículos
Ley	1972	18-07-2019	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.	Todos los artículos
Decreto	376	11-03-2020	Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	Todos los Artículos
Resolución	634	17-06-2022	Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requiera para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones	Todos los Artículos
Resolución	762	18-07-2022	Reglamenta los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para fuentes móviles terrestres y desarrolla disposiciones del Decreto 1076 de 2015.	Todos los Artículos
Circular	NA	02-02-2026	Dirigida a los usuarios del trámite de aprobación del CEPD y del Visto Bueno por Protocolo de Montreal, con orientaciones sobre su gestión. Ajuste al procedimiento para subsanar errores no sustanciales a través de la reapertura del formulario CEPD en la plataforma VITAL	Todos los Artículos
Resolución	1153	20-04-2026	Por la cual se modifica la Resolución de Cobro 000921 del 14 de mayo de 2025 y se dictan otras disposiciones. Incluye el cobro del trámite de certificado de emisiones por prueba dinámica.	Todos los Artículos
Decreto	1076	26-05-2026	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Compila, entre otras disposiciones, el Decreto 948 de 1995 en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire.	ARTÍCULO 2.2.5.1.8.1. ARTÍCULO 2.2.5.1.8.2., ARTÍCULO 2.2.5.1.8.3.

6. Documentos Asociados

Nombre
• Anexo 2. Formato - Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para fuentes móviles terrestres de carretera. Resolución 0762 de 2022.
• Anexo 1. Definiciones; disponer para efectos de la presente guía. Resolución 0762 de 2022.
• Anexo 3. Formato - Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera. Resolución 0762 de 2022.

7. Desarrollo

7.1. TIPOS DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA Y VISTO BUENO POR PROTOCOLO DE MONTREAL

De acuerdo con lo expuesto en la Resoluciones No. 0762 de 2022 se pueden identificar dos (2) tipos de solicitudes a saber:

REPRESENTANTE DE MARCA DEL FABRICANTE, es decir toda aquella solicitud realizada por empresas debidamente constituidas, cuyo objeto corresponde al ensamblaje, importación o comercialización de vehículos automotores en el territorio nacional, sin importar el número de unidades puestas en el mercado.

En otras palabras, el titular del certificado puede hacer uso de este ante las autoridades competentes cuantas veces lo requiera, siempre y cuando las características de la fuente móvil no presenten variaciones.

IMPORTADOR INDEPENDIENTE, en estos casos se refiere a personas naturales o empresas legalmente constituidas que se encargan de importar un número limitado de fuentes móviles, importadores independientes, Intermediarios o representantes aduaneros, personal con fuero diplomático.

Es de aclararse que este tipo de certificado solo podrá utilizarse por única vez para realizar la importación de la fuente móvil especificada en el mismo documento.

Para las categorías anteriormente descritas, se presentan los mismos requisitos técnicos y documentales, con algunas variaciones las cuales deberán ser completadas por el usuario, en los siguientes acápite de esta guía se expondrán los requisitos especificados según los tipos de solicitud.

En adelante los requisitos necesarios para la solicitud del CEPD se desarrollan de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 5 de la Resolución No. 0762 de 2022 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 762 de 2022, art. 5, "Procedimiento

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

para obtener el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal”; así como el cumplimiento de los artículos 7 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 762 de 2022, art. 7, “Reporte técnico de la prueba dinámica”), 8 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 762 de 2022, art. 8, “Contenido del reporte técnico del ensayo o prueba dinámica”), 9 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 762 de 2022, art. 9, “Excepciones al reporte técnico del ensayo o prueba dinámica”) y 10 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 762 de 2022, art. 10, “Idioma”) de la misma resolución.

NOTA: Se mantiene la metodología de radicación en línea de solicitudes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), mediante el uso del Anexo 3 de la Resolución No. 762 de 2022, conforme al párrafo del artículo 47 de dicha norma.

7.2. PAGO EN EL MARCO DEL TRÁMITE

Con la expedición de la Resolución ANLA N°001153 de 2026, se modifica el artículo 3º de la Resolución N° 000921 del 14 de mayo de 2025, incorporando el ítem 26: “Certificado de Emisión de Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal” como una actividad sujeta a cobro dentro del servicio de evaluación ambiental.

El valor por pagar depende del tipo de vehículo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Tipo 1: Vehículos eléctricos
- Tipo 2: Vehículos híbridos, a gasolina y diésel
- Tipo 3: Maquinaria amarilla

El costo del trámite se actualiza en cada vigencia fiscal conforme a los incrementos salariales o ajustes en los honorarios.

- Una vez generada la autoliquidación, el pago puede realizarse mediante los canales disponibles (PSE o ventanilla). Es indispensable conservar el soporte de pago, el cual deberá adjuntarse al momento de radicar la solicitud.
- El soporte debe evidenciar claramente el número de referencia de pago (identificado con un consecutivo que inicia por 4400), dato que será utilizado por la ANLA para verificar la transacción.

El solicitante podrá radicar la solicitud una vez haya efectuado el pago, sin necesidad de esperar su validación previa. Al momento de realizar la radicación en la plataforma VITAL, se debe:

- Adjuntar el soporte de pago con el número de referencia visible (4400).
- Incluir los demás documentos requeridos para el trámite.
- Anexar el soporte de pago como documento independiente (no debe unirse con los soportes técnicos).

Figura No. 1. Ejemplo de comprobante PSE

 COMPROBANTE PSE Fondo Nacional Ambiental - FONAM - 830.025.267-9 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - 900467239		
INFORMACIÓN DE ENTIDAD		
NIT:	8300252679	Razón Social: Fondo Nacional Ambiental - FONAM
INFORMACIÓN PERSONA QUE REALIZÓ EL PAGO		
Tipo de Identificación:	NIT	Número de Identificación:
Nombre:		ID Pública:
INFORMACIÓN DEL PAGO		
Factura No.:	Descripción:	
RESUMEN DE PAGO		
REFERENCIA DE COBRO	CONCEPTO	VALOR
440076030192382026	Cobro por Autoliquidación Número VITAL: 1	\$ 1.301.000,00
TOTAL A PAGAR		\$ 1.301.000,00
INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN		
Resultado de la Transacción:	APROBADA	
Observación:	Transacción Aprobada	
Transacción/(CUS):	Referencia de Pago No.:	
Banco:	Fecha de Transacción:	
Valor Pagado:	\$ 1.301.000,00	



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

La validación del pago será realizada por la ANLA con posterioridad a la radicación. Si la información y los documentos cumplen con los requisitos, se dará inicio a la evaluación. En caso contrario, la entidad informará al solicitante, mediante comunicación oficial, los aspectos que deben ser subsanados. La solicitud de información adicional suspenderá los términos del trámite, los cuales permanecerán suspendidos hasta la radicación de la información requerida por parte del solicitante. Una vez recibida la respuesta, se reanudará el cómputo de los términos correspondientes. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y 7 del título 7.8 del presente documento.

NOTA: Si se selecciona una tipología distinta a la correspondiente al trámite que se va a radicar, el pago no podrá ser aplicado. En este caso, la ANLA podrá emitir el acto administrativo respectivo y el usuario deberá gestionar la devolución del dinero, cuando aplique, a través del correo electrónico: licencias@anla.gov.co.

7.3. EXCEPCIONES GENERALES

De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 0762 de 2022, para las solicitudes de CEPD existen las siguientes excepciones:

Tabla No. 2. Excepciones generales para el CEPD

N°	EXCEPCIÓN
A	Las registradas ante la autoridad de tránsito como vehículos antiguos o clásicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 759 de 2002 y la Resolución No. 3257 de 2018 del Ministerio de Transporte, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
B	Las que harán parte de ferias o exhibiciones, o los importados como prototipo para el desarrollo de nuevos productos, siempre y cuando se trate de importación temporal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 544 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la norma que la modifique adicione o sustituya.
C	Las fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera destinadas exclusivamente a labores agrícolas: las demás que operen con combustibles diferentes a diésel; y aquellas que sin importar su combustible y labores tengan una potencia nominal menor a 19 kW o superior a 560 kW.
D	El transporte férreo
E	El procesamiento industrial de chasis de la partida 87.06 del Arancel de Aduanas para la producción de vehículos cuyo destino final sean los mercados externos, es decir cuando se trate de importación temporal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 524 de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o la norma que la modifique adicione o sustituya.
F	Los bienes resultantes de la importación temporal de material CKD para la transformación o ensamble de motocicletas de la partida 98.01. cuyo destino final sean los mercados externos de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 993 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o la norma que la modifique adicione o sustituya.
G	Los vehículos cero emisiones o eléctricos, debiendo en todo caso contar con el Visto Bueno del Protocolo de Montreal otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), conforme con el artículo 5° de la Resolución No. 0762 de 2022, cuando el vehículo utilice sistemas de refrigeración o aire acondicionado.
H	Los vehículos destinados al uso en todo terreno, concebidos para circular en superficies no pavimentadas y los vehículos destinados exclusivamente a la recreación, siempre y cuando la utilización de estos vehículos no sea la circulación en vías de uso público. Para lo anterior se tendrá como referencia lo establecido en Código 40 CFR §1051.1 de la reglamentación de Estados Unidos y las fuentes móviles clasificadas en el Reglamento (UE) 168 de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo como categoría L7e-B y uso especial de la categoría L3e.

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

7.4. FUENTES MÓVILES FUERA DE CARRETERA

7.4.1. REQUISITOS

Para realizar la solicitud del CEPD ante la ANLA, el usuario deberá reunir los siguientes documentos.

Tabla No. 3. Requisitos para la solicitud del CEPD sobre vehículos de uso fuera de carretera

REQUISITO DOCUMENTAL	REPRESENTANTE DE MARCA DEL FABRICANTE	IMPORTADOR INDEPENDIENTE
1. FORMATO CEPD DILIGENCIADO.	✓	✓
2. REPORTE TÉCNICO.	✓	✓
3. TRADUCCIÓN REPORTE TÉCNICO.	✓	✓
4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE	- Certificación de la estructura VIN del vehículo (dígitos 4 al 8). - Certificado de las Sustancias agotadoras de la capa de ozono. - Prueba de motor. - Sistemas de control de emisiones (entre otros).	- Fotografías de las etiquetas informativas del vehículo. - Certificación del VIN del vehículo. - Certificado de las Sustancias agotadoras de la capa de ozono. - Sistemas de control de emisiones (entre otros).

Fuente: Grupo de Certificaciones de emisiones por prueba dinámica, 2026

NOTA: Aquellos documentos soporte no demarcados explícitamente en la Resolución, se solicitan en el marco de la verificación de régimen y fuente móvil aplicable como insumo necesario para realizar la correcta valoración técnica.

7.4.1.1. EL REPORTE TÉCNICO DE LA PRUEBA

Es un documento expedido por un servicio técnico acreditado para la homologación de vehículos por emisiones contaminantes que contiene la información técnica del vehículo o del motor prototipo, la información referente al ensayo o prueba y los resultados de emisiones contaminantes. Para el caso de que las pruebas o ensayos sean realizados en laboratorios de los fabricantes, es importante tener en cuenta que el reporte técnico deberá ser expedido por un laboratorio o servicio técnico independiente del fabricante. Sobre este documento usted deberá identificar la información que se lista a continuación (artículo 8 de la Resolución No. 0762 de 2022) con el fin de plasmar esta información en el formulario de VITAL dispuesto para la solicitud:

- Lugar y fecha de expedición del reporte técnico.
- Nombre del laboratorio u organismo que expide el reporte técnico.
- Número consecutivo o codificación del reporte técnico de la prueba o ensayo.
- Marca de la fuente móvil terrestre o del motor sujeto a la prueba, según el caso.
- Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba.
- Descripción de los atributos generales de la fuente móvil terrestre evaluada en la prueba, correspondiente a los caracteres 4 al 8 del VIN. En caso de que la descripción de los atributos generales de la fuente móvil que se va a fabricar, ensamblar o importar sea diferente a la descrita en el reporte técnico, se deberá presentar una certificación expedida por el fabricante que relacione los caracteres 4 al 8 del VIN con el reporte técnico y que permita identificar a qué hace alusión cada uno de los caracteres.
- Código del motor, en los casos de que el reporte técnico sea una certificación de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos o de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), en lugar del código del motor, se debe describir el código de grupo de prueba.
- Sistemas y dispositivos de control de emisiones.
- Valores obtenidos durante la prueba o ensayo, relacionados con las emisiones de contaminantes. Estos deberán incluir sus respectivos factores de deterioro en los casos que aplique, de acuerdo con normas de Estados Unidos o de la Unión Europea bajo la cual se realice la prueba.
- Valores obtenidos durante la prueba o ensayo de emisiones evaporativas medidas en las fuentes móviles terrestres de carretera que cuenten con motor de encendido por chispa que funcionan con gasolina. Estos deberán incluir sus respectivos factores de deterioro en los casos que aplique de acuerdo con las normas de Estados Unidos o de la Unión Europea bajo la cual se realice la prueba.
- Tipo de combustible.
- Potencia neta del motor cuando se trate de fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

7.4.2. SOLICITUD DEL CEPD DE FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA

Límites máximos de emisión permisibles para fuentes móviles fuera de carretera: Para este tipo de vehículos específicamente aquellos equipados con motor de encendido por compresión, deberán cumplir con los límites máximos de emisión expresos en las tablas 23 y 24 del artículo 18 de la Resolución No. 0762 de 2022, para los estándares de emisión de la unión europea o de los estados unidos según sea el caso, a partir de agosto de 2024 (24 meses desde entrada en vigencia de la norma). Adicionalmente, se exige la etiqueta de control de emisiones, conforme al artículo 28 de la misma Resolución.

Visto Bueno por Protocolo de Montreal: Las fuentes móviles de uso fuera de carretera deberán tramitar la solicitud del CEPD en cumplimiento Visto Bueno por protocolo de Montreal, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 0762 de 2022. En los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado de las fuentes móviles terrestres que sean fabricadas, ensambladas o importadas al país, no se deberán emplear para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el artículo 6 de la Resolución No. 0634 de 2022 o en aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para garantizar el cumplimiento de este requisito, el fabricante, ensamblador o importador, deberá obtener el Visto Bueno por Protocolo de Montreal ante la ANLA.

Registros de importación: Para la validación del registro de importación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encuentran desarrollando la actualización de las subpartidas de estas fuentes móviles.

7.4.3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DEL CEPD DE FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA REALIZADO POR EL REPRESENTANTE DE MARCA DEL FABRICANTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 0762 de 2022, para esta clase de vehículos se deberá certificar la siguiente información:

I. Certificación del uso de sustancias no agotadoras de la capa de ozono (aplica para las fuentes móviles que tienen sistema de aire acondicionado o de refrigeración externo): Esta certificación que soporta el cumplimiento del Protocolo de Montreal de la sustancia refrigerante utilizada en el sistema de aire acondicionado o en el sistema de refrigeración externo (p.ej. Cadena de frío).

Las solicitudes del CEPD para el representante de marca del fabricante, deberán presentar certificación firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA.

II. Certificación del VIN del vehículo: Es una certificación que permite relacionar al vehículo prototipo con los vehículos que van a ser importados y/o ensamblados para su comercialización.

Solamente debe ser presentada cuando los caracteres en las posiciones del 4 al 8 del Número de Identificación Vehicular - VIN (caracteres que identifican a la línea o modelo vehicular) del vehículo prototipo que fue evaluado en la prueba dinámica son diferentes de los que tienen los vehículos que van a ser importados y/o ensamblados o cuando el reporte técnico no presenta el Número de Identificación Vehicular (VIN) del vehículo prototipo.

En los casos en que NO pueda ser relacionado con el código de identificación del prototipo descrito en el reporte técnico; esto puede suceder cuando al prototipo no se le haya asignado un VIN o cuando sus caracteres en las posiciones del 4 al 8 del VIN sean diferentes de los que tiene el vehículo que se pretende importar, se podrán anexar fotografías que permitan la identificación del modelo objeto de la solicitud.

III. Documentación técnica del fabricante (cuando aplique): Es documentación expedida por el fabricante que pretende soportar cierta información técnica del vehículo que se debe diligenciar en el CEPD, pero que no se encuentra en el reporte técnico., la documentación debe estar firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA.

Las certificaciones simplemente apostilladas no serán válidas, ya que la apostilla únicamente autentica la firma o sello que expide un documento público en el país de origen y no reemplaza los requisitos técnicos y legales exigidos en Colombia.

IV. Traducción oficial de la documentación técnica de soporte: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 0762 de 2022, la documentación soporte expedida en idioma distinto al castellano debe acompañarse de traducción oficial al castellano. Para que la traducción surta efectos legales en Colombia requiere del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, según lineamientos detallados en: <https://www.cancilleria.gov.co/traduccion-oficiales>. En donde expresa lo siguiente:

“(…) A partir del 1° de diciembre de 2020, las traducciones oficiales elaboradas en Colombia que surten efectos legales en este país, no se apostillan o legalizan, debido a que la firma del traductor oficial ya es válida en el territorio nacional. Las traducciones emitidas en el exterior deben ser apostilladas o legalizadas desde el país de origen para que surtan efectos legales en Colombia (…)”

V. Etiqueta de cumplimiento de los límites máximos de emisiones contaminantes: esta etiqueta deberá ser instalada por los fabricantes, ensambladores, importadores de fuentes móviles terrestres de carretera para circular por el territorio nacional a quienes adquieran estas fuentes nuevas, la cual deberá ir en un lugar visible del motor o cabina registrando la información citada en el artículo 28 de la Resolución No. 0762 de 2022 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 762 de 2022, art. 28, “Información de Etiqueta de Control de Emisiones de las fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera”).

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

7.4.4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DEL CEPD DE FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA IMPORTADORES INDEPENDIENTES.

I. Reporte técnico de la prueba o ensayo:

Este requisito deberá presentarse en todas las solicitudes y deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0762 de 2022, a su vez este podrá suplirse con cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Órdenes ejecutivas emitidas por la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), que serán válidas como reportes técnicos solamente para las fuentes móviles de carretera que contengan las etiquetas descritas en el Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos (CFR), partes 49 CFR 567.4 y 40 CFR 86.1807-01, sus modificaciones y sustituciones. Esta orden ejecutiva también será válida para los casos en que el fabricante demuestre mediante información técnica que la fuente móvil a importar cuenta con las mismas especificaciones técnicas descritas en esa orden.

b) Certificados de conformidad descritos en el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento de la Unión Europea 901 del 2014 sus modificaciones o sustituciones, expedidos por el fabricante de la fuente móvil de carretera, que serán válidos como reportes técnicos solamente para la fuente móvil que cumpla con las disposiciones referidas a la placa reglamentaria del fabricante, descritas en los Reglamentos de la Unión Europea 19/2011 y 901 del 2014, sus modificaciones y sustituciones.

Las solicitudes de aprobación de CEPD cuyos vehículos no hayan sido homologados en Estados Unidos solamente deben presentar la fotografía de la etiqueta del fabricante, que se encuentra generalmente en el pilar B del marco de la puerta del conductor.

Para los vehículos homologados en Estados Unidos, los reportes técnicos no tienen el VIN del vehículo prototipo, pero sí tienen un código de identificación llamado grupo de prueba (test group), que puede ser relacionado al vehículo mediante la etiqueta informativa de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, sus siglas en inglés), que se encuentra generalmente en el compartimiento del motor del vehículo o debajo del capó (<https://www.epa.gov/importing-vehicles-and-engines/locating-vehicle-emissions-label>). Para las solicitudes con estos vehículos, se debe adjuntar la etiqueta del fabricante, descrita en el párrafo anterior, y la etiqueta de la EPA.

En el caso de que las fotografías de las etiquetas informativas no permitan una relación con el vehículo prototipo del reporte técnico, se deberá presentar una certificación del fabricante.

II. Identificación de la fuente Móvil:

En los casos en que la solicitud del CEPD sea realizada por un importador independiente, este deberá incluir evidencia del número de serie (identificación unívoca) o el código VDS) de la unidad específica a importar, para confirmación de este requisito, se deberán presentar anexas las fotografías de las etiquetas informativa del vehículo (cuando aplique), en los que se evidencie el Número de Identificación Vehicular (VIN), número de serie o PIN de la fuente móvil para usos fuera de carretera.

III. Certificación del uso de sustancias no agotadoras de la capa de ozono (aplica para las fuentes móviles de usos fuera de carretera que tienen sistema de aire acondicionado o de refrigeración externo):

Para los casos de solicitudes de importación independientes (uso propio), la certificación debe estar firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA (validación de usuario).

En su defecto, el usuario podrá proporcionar las fotografías de las placas o etiquetas informativas instaladas en la fuente móvil, manuales de mantenimiento, manuales de operación y/o fichas técnicas que estén claramente relacionadas al modelo de vehículo, en las que se evidencie la sustancia refrigerante con su respectiva cantidad de llenado correspondiente a la operación del sistema de aire acondicionado de la fuente móvil a importar.

IV. Se debe presentar la ficha técnica de la fuente móvil para uso fuera de carretera o la certificación firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA.

V. Para las solicitudes de CEPD de fuentes móviles fuera de carretera realizadas por importadores independientes, no será necesaria la firma del fabricante de la fuente móvil a importar.

7.5. VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y DE COMBUSTIÓN.

7.5.1. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL CEPD SEGÚN EL TIPO DE USO

Para realizar la solicitud del CEPD ante la ANLA, al igual que el caso anterior, el usuario deberá reunir los siguientes documentos:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Tabla No. 4. Requisitos para la solicitud del CEPD sobre vehículos híbridos y de combustión.

REQUISITO DOCUMENTAL	REPRESENTANTE DE MARCA DEL FABRICANTE	IMPORTADOR INDEPENDIENTE
1. FORMATO CEPD DILIGENCIADO.	✓	✓
2. REPORTE TÉCNICO.	✓	✓
3. TRADUCCIÓN REPORTE TÉCNICO.	✓	✓
4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE	- Certificación de la estructura VIN del vehículo (dígitos 4 al 8). - Certificado de las Sustancias agotadoras de la capa de ozono. - Prueba de motor. - Sistemas de control de emisiones (entre otros).	- Fotografías de las etiquetas informativas del vehículo. - Certificación del VIN del vehículo. - Certificado de las Sustancias agotadoras de la capa de ozono. - Sistemas de control de emisiones (entre otros).

Fuente: Grupo de Certificaciones de emisiones por prueba dinámica, 2026

NOTA: Aquellos documentos soporte no demarcados explícitamente en la Resolución, se solicitan en el marco de la verificación de régimen y fuente móvil aplicable como insumo necesario para realizar la correcta valoración técnica.

El procedimiento se desarrolla con base al artículo 5 de la Resolución No. 0762 de 2022 y normativa complementaria aplicable según sea el caso.

7.5.1.1. EL REPORTE TÉCNICO DE LA PRUEBA

Es un documento expedido por un servicio técnico acreditado para la homologación de vehículos por emisiones contaminantes que contiene la información técnica del vehículo o del motor prototipo, la información referente al ensayo o prueba y los resultados de emisiones contaminantes. Sobre este documento usted deberá identificar la información que se lista a continuación (artículo 8 de la Resolución No. 0762 de 2022) con el fin de plasmar esta información en el formulario de VITAL dispuesto para la solicitud:

- Lugar y fecha de expedición del reporte técnico.
- Nombre del laboratorio u organismo que expide el reporte técnico.
- Número consecutivo o codificación del reporte técnico de la prueba o ensayo.
- Marca de la fuente móvil terrestre o del motor sujeto a la prueba, según el caso.
- Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba.
- Descripción de los atributos generales de la fuente móvil terrestre evaluada en la prueba, correspondiente a los caracteres 4 al 8 del VIN. En caso de que la descripción de los atributos generales de la fuente móvil que se va a fabricar, ensamblar o importar sea diferente a la descrita en el reporte técnico, se deberá presentar una certificación expedida por el fabricante que relacione los caracteres 4 al 8 del VIN con el reporte técnico y que permita identificar a qué hace alusión cada uno de los caracteres.
- Clasificación de la fuente móvil terrestre
- Código del motor, en los casos de que el reporte técnico sea una certificación de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos o de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), en lugar del código del motor, se debe describir el código de grupo de prueba.
- Sistemas de transmisión.
- Sistemas y dispositivos de control de emisiones.
- Valores obtenidos durante la prueba o ensayo, relacionados con las emisiones de contaminantes. Estos deberán incluir sus respectivos factores de deterioro en los casos que aplique, de acuerdo con normas de Estados Unidos o de la Unión Europea bajo la cual se realice la prueba.
- Valores obtenidos durante la prueba o ensayo de emisiones evaporativas medidas en las fuentes móviles terrestres de carretera que cuenten con motor de encendido por chispa que funcionan con gasolina. Estos deberán incluir sus respectivos factores de deterioro en los casos que aplique de acuerdo con las normas de Estados Unidos o de la Unión Europea bajo la cual se realice la prueba.
- Valores obtenidos durante la prueba o ensayo del consumo de combustible, el cual puede ser soportado en reportes técnicos diferentes al de emisiones, siempre y cuando estos puedan relacionarse y los resultados hayan sido obtenidos de conformidad con las normas de Estados Unidos o de la Unión Europea aplicables, de acuerdo con el estándar que corresponda a la solicitud.
- Tipo de combustible
- Inercia equivalente del vehículo prototipo evaluado y valores de potencia o fuerza absorbida por el freno del dinamómetro, para el caso de vehículos completos.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

7.5.2. EXCEPCIONES DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL REPORTE TÉCNICO

Pruebas sobre motores: Se excluyen del reporte técnico los literales f), g), i), l) y p)

Motocicletas: El literal l) del artículo 8 de la Resolución 0762 de 2022, no aplicará para motocicletas, fuentes móviles de tres ruedas, cuadriciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta.

7.5.3. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA SOLICITUD DEL CEPD DE FUENTES MÓVILES HÍBRIDOS Y DE COMBUSTIÓN INTERNA

VEHÍCULOS HÍBRIDOS: Para este tipo de vehículos se deberá relacionar la información en la solicitud del CEPD, referente al motor de combustión interna según sea el caso (gasolina, diésel, gas natural o GLP), adicional a esto en el formato de solicitud (ANEXO 2 Resolución 0762 de 2022) deberá seleccionar la combinación correspondiente al vehículo objeto de la solicitud (híbrido gasolina - diésel) así mismo relacionar el nivel de hibridación del (os) vehículo (s) objeto de la solicitud. Los niveles de hibridación válidos se relacionan a continuación.

MICRO HEV: Este es un tipo de vehículo que utiliza un sistema integrado de motor- alternador (tecnología star/stop), con el cual el vehículo apaga el motor en una parada y vuelve a operar en el momento en el que el conductor suelta el pedal del freno, este tipo de fuente móvil mantiene la utilización exclusiva del motor de combustión interna con beneficios en la eficiencia del combustible (cercana al 10%).

MILD HEV: Este tipo de fuente móvil es similar a la configuración descrita para MICRO HEV, en este caso se complementa con componentes eléctricos que facilitan la propulsión del vehículo, logrando una eficiencia en el Consumo de combustible cercana al 20% en comparación a un vehículo equipado con un motor de combustión interna con las mismas características sin hibridación.

FULL HEV: Su configuración es similar a la descrita para el MILDHEV, la diferencia radica en la utilización de componentes eléctricos (paquete de batería entre otros) más grandes, generalmente se emplea un motor de combustión más pequeño y el motor eléctrico es capaz de propulsar el vehículo, los sistemas de control son más robustos logrando una optimización en la eficiencia de consumo de combustible cercana al 45%.

PHEV: Este tipo de fuente móvil emplea un motor de combustión interna más reducido y los componentes eléctricos son de mayor tamaño y capacidad, estos tienen la particularidad de cargar sus baterías a través de la red eléctrica externa por medio de un conector enchufable (Plug), lográndose autonomías hasta de hasta 60 millas con una eficiencia energética similar a la de un FULL HEV.

Tabla No. 5. Características vehículos híbridos

HYBRIDS	ISG, START/STOP	ISG HYBRID	MILD HYBRID	FULL HYBRID
Engine	Conventional	Conventional	Downsized	Downsized
Electric Motor	Belt Drive	Belt/ Crankshaft	Belt/ Crankshaft	Belt/ Crankshaft
Electric Power	2-5 kW	3-10 kW	10-20 kW	15-100 kW
Operating Voltage	12V	12-42V	60-200V	200-600V
Fuel Economy Improvement	3-5%	5-10%	15-20%	20-30%

Fuente: http://autocaat.org/Technologies/Hybrid_and_Battery_Electric_Vehicles/HEV_Levels/.

Sistemas de control de emisiones: En el formato de solicitud se relacionan las diferentes alternativas de dispositivos o sistemas de control de emisiones que se deberá seleccionar de acuerdo con la descripción de equipamiento que el reporte técnico especifique, en este sentido se debe aclarar que se deben relacionar la cantidad de estos dispositivos instalados en el (los) vehículo(s) objeto de la solicitud. El anexo Técnico de esta guía relaciona los sistemas de control de emisiones y su aplicación de acuerdo con el tipo de combustible que se empleará para el funcionamiento del motor de la fuente móvil objeto de la solicitud.

Visto Bueno por Protocolo de Montreal: Las fuentes móviles de uso de carretera deberán tramitar la solicitud del CEPD en cumplimiento visto bueno por protocolo de Montreal, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 0762 de 2022 En los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado de las fuentes móviles terrestres que sean fabricadas, ensambladas o importadas al país, no se deberán emplear para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el artículo tercero de la Resolución 1652 de 2007 0 en aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para garantizar el cumplimiento de este requisito, el fabricante, ensamblador o importador, deberá obtener el visto bueno por Protocolo de Montreal ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Registros de importación: El registro de importación se realiza mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior • VUCE, esta es la plataforma informática que permite el trámite electrónico de permisos, autorizaciones o vistos buenos previos exigidos por las respectivas entidades del Estado, que se encuentran vinculadas en el trámite de operaciones de comercio exterior, de conformidad con los artículos 17 y 25 del Decreto 0925 de 2013. Para esta validación del registro de importación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encuentran desarrollando la actualización de las subpartidas de estas fuentes móviles.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

7.5.4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR REPRESENTANTES DE MARCA DE FUENTE MÓVILES HÍBRIDAS Y DE COMBUSTION INTERNA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 0762 de 2022, las fuentes móviles de uso de carretera deberán acreditar la siguiente información:

I. Certificación del uso de sustancias no agotadoras de la capa de ozono (aplica para las fuentes móviles que tienen sistema de aire acondicionado o de refrigeración externo): Esta certificación que soporta el cumplimiento del Protocolo de Montreal de la sustancia refrigerante utilizada en el sistema de aire acondicionado o en el sistema de refrigeración externo (p.ej. Cadena de frío).

Las solicitudes del CEPD para uso comercial, deberán presentar certificación firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA. Para el caso del sistema de refrigeración externo la certificación puede ser emitida por la empresa que instale el sistema de refrigeración, la cual debe estar debidamente legalizada o en su defecto presentar el manual del equipo instalado.

II. Certificación del VIN del vehículo (cuando aplique): Es una certificación que permite relacionar al vehículo prototipo con los vehículos que van a ser importados y/o ensamblados para su comercialización.

Solamente debe ser presentada cuando los caracteres en las posiciones del 4 al 8 del Número de Identificación Vehicular - VIN (caracteres que identifican a la línea 0 modelo vehicular) del vehículo prototipo que fue evaluado en la prueba dinámica son diferentes de los que tienen los vehículos que van a ser importados y/o ensamblados o cuando el reporte técnico no presenta el VIN del vehículo prototipo.

En los casos en que NO pueda ser relacionado con el código de identificación del prototipo descrito en el reporte técnico; esto puede suceder cuando al prototipo no se le haya asignado un VIN o cuando sus caracteres en las posiciones del 4 al 8 del VIN sean diferentes de los que tiene el vehículo que se pretenden importar o ensamblar.

III. Documentación técnica del fabricante (cuando aplique): Es documentación expedida por el fabricante que pretende soportar cierta información técnica del vehículo que se debe diligenciar en el CEPD, pero que no se encuentra en el reporte técnico, esta debe estar asociada al reporte de prueba y a las características del vehículo (marca, modelo, código modelo, código motor), la documentación debe estar firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA.

Todos los documentos deben venir en español o, en su defecto, acompañados por una traducción oficial al castellano.

7.5.5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LAS SOLICITUDES DEL CEPD REALIZADAS POR IMPORTADORES INDEPENDIENTES DE FUENTES MÓVILES HÍBRIDAS Y DE COMBUSTION INTERNA.

Estas consideraciones corresponden a la descripción de “I. Reporte técnico de la prueba o ensayo”, “II. Identificación de la fuente Móvil” del título “7.4.4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DEL CEPD DE FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA IMPORTADORES INDEPENDIENTES”. Para lo demás siga las siguientes instrucciones.

III. Certificación del uso de sustancias no agotadoras de la capa de ozono (aplica para las fuentes móviles de usos de carretera que tienen sistema de aire acondicionado o de refrigeración externo): Para los casos de solicitudes de importación independientes (uso propio), la certificación debe estar firmada por el representante de la empresa fabricante validado ante la ANLA (validación fin de usuario).

Para vehículos con tipo de importación independiente, el usuario debe presentar fotografía de las plaquetas informativas sobre el sistema de refrigeración y aire acondicionado instaladas en el vehículo.

IV. Para las solicitudes de CEPD de fuentes móviles de carretera realizadas por importadores independientes no será necesaria la firma del fabricante de la fuente móvil a importar.

V. Traducción oficial de los reportes técnicos adjuntos a la solicitud: La información del reporte técnico de la prueba o ensayo de que trata el artículo 8 de la Resolución No. 0762 de 2022 y demás soportes requeridos en la dicha resolución para la aprobación del Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPO) y Visto Bueno del Protocolo de Montreal, deberán presentarse ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o quien haga sus veces, en castellano o con traducción oficial al castellano.

7.6. VEHÍCULOS CERO EMISIONES Y ELÉCTRICOS.

7.6.1. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL CEPD PARA VEHÍCULOS CERO EMISIONES O ELÉCTRICOS.

El Formato diligenciado en VITAL deberá relacionar como mínimo la información del (os) vehículo(s) objeto de la solicitud del CEPD, detallada en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución No. 0762 de 2022, correspondiente a la identificación de la fuente móvil (modelo) y la sección titulada; “Visto Bueno por Protocolo de Montreal”.

Para fuentes móviles de carretera cero emisiones o eléctricas en particular deberá ser diligenciada la información concerniente a la marca, nombre del modelo, código VIN (modalidad de importador independiente) o código VDS (caracteres en las posiciones 4 a 8 del VIN para la modalidad con representación de marca del fabricante), clasificación vehicular, tipo de combustible/energético, año modelo, si cuenta o no con sistema de aire acondicionado (en caso que si especificar la sustancia refrigerante y cantidad) y si cuenta o no con sistema de refrigeración (en caso que si, especificar sustancia refrigerante y cantidad). Se excluye del diligenciamiento de la sección de “identificación de cada modelo” del formulario el código motor y la cilindrada, de acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del Anexo 2 de la Resolución No. 0762 de 2022.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Para fuentes móviles de uso fuera de carretera cero emisiones o eléctricas en particular deberá ser diligenciado el formulario contenido en el Anexo 3 de la Resolución No. 0762 de 2022, con la información concerniente a: Marca, nombre del modelo, código de identificación según aplique (VIN, número de serie, número de identificación de producto (PIN)), si cuenta o no con sistema de aire acondicionado (en caso que si, especificar la sustancia refrigerante y cantidad) y si cuenta o no con sistema de refrigeración (en caso que si, especificar sustancia refrigerante y cantidad). De acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del anexo, el código de identificación solamente es requerido para la modalidad de importador independiente y deberá corresponder a las unidades específicas que se pretendan importar.

NOTA: En cualquier caso, para la obtención del certificado CEPD, es requisito presentar fotografías de placas informativas instaladas en la fuente móvil donde se describa claramente lo requerido en el parágrafo 2 del artículo 5° de la Resolución No. 0762 de 2022, incluida su traducción oficial en términos de lo establecido en el artículo 10 de la norma ibídem.

7.6.2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA SOLICITUD DEL CEPD DE VEHÍCULOS CERO EMISIONES O ELÉCTRICOS

Visto Bueno por Protocolo de Montreal: Los vehículos categorizados como cero emisiones o eléctricos que sean fabricados, ensamblados o importados al país, que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o de aire acondicionado están exentos del cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 0762 de 2022, incluyendo la obtención del CEPD.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que en los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado de las fuentes móviles que sean fabricadas, ensambladas o importadas al país, no se deberán emplear para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono, listadas en las subpartidas arancelarias establecidas en la Resolución 0634 de 2022 o en aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Para garantizar el cumplimiento de este requisito, el fabricante, ensamblador o importador, deberá obtener el visto bueno por Protocolo de Montreal ante la ANLA, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 0762 de 2022.

7.6.3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA LA SOLICITUD DEL CEPD DE VEHÍCULOS CERO EMISIONES O ELÉCTRICOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 0762 de 2022, para esta clase de vehículos se deberá certificar la siguiente información:

I. Documentación técnica del fabricante (cuando aplique): Para el caso de solicitudes de aprobación de CEPD para vehículos cero emisiones y eléctricos, corresponderá al soporte documental proveniente del fabricante por medio del cual se certifique o sustente para el modelo de vehículo la sustancia refrigerante de operación de su sistema de aire acondicionado y/o de refrigeración, junto a la respectiva cantidad de llenado.

II. Legalización de documentos provenientes del exterior: Es importante precisar que una certificación apostillada, por sí sola, no da cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución No. 0762 de 2022. La apostilla únicamente autentica la firma, sello o autoridad que expide un documento público en el país de origen, para que surta efectos en otro Estado, pero no reemplaza los soportes técnicos originales exigidos en la normativa nacional ni confiere atributos adicionales a la información presentada. La Resolución No. 0762 de 2022 no contempla la apostilla como un requisito válido dentro del trámite de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD).

III. Traducción oficial de la documentación técnica de soporte: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 0762 de 2022, la documentación soporte expedida en idioma distinto al castellano debe acompañarse de traducción oficial al castellano. Para que la traducción surta efectos legales en Colombia requiere del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, según lineamientos detallados en: <https://www.cancilleria.gov.co/traduccion-oficiales>. En donde expresa lo siguiente:

“(…) A partir del 1° de diciembre de 2020, las traducciones oficiales elaboradas en Colombia que surten efectos legales en este país, no se apostillan o legalizan, debido a que la firma del traductor oficial ya es válida en el territorio nacional. Las traducciones emitidas en el exterior deben ser apostilladas o legalizadas desde el país de origen para que surtan efectos legales en Colombia (…)”

IV. Información a ser diligenciada en el formulario en línea en VITAL: Para fuentes móviles de carretera cero emisiones o eléctricas en particular deberá ser diligenciada la información concerniente a la marca, nombre del modelo, código VIN (modalidad de importador independiente) o código VDS (caracteres en las posiciones 4 a 8 del VIN para la modalidad con representación de marca del fabricante), clasificación vehicular, tipo de combustible/energético, año modelo, si cuenta o no con sistema de aire acondicionado (en caso que si especificar la sustancia refrigerante y cantidad) y si cuenta o no con sistema de refrigeración (en caso que si especificar sustancia refrigerante y cantidad). Se excluye del diligenciamiento de la sección de “identificación de cada modelo” del formulario el código motor y la cilindrada, de acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del Anexo 2 de la Resolución No. 0762 de 2022.

Para fuentes móviles de uso fuera de carretera cero emisiones o eléctricas en particular deberá ser diligenciado el formulario contenido en el Anexo 3 de la Resolución No. 0762 de 2022, con la información concerniente a: Marca, nombre del modelo, código de identificación según aplique (VIN, número de serie, número de identificación de producto (PIN)), si cuenta o no con sistema de aire acondicionado (en caso que si especificar la sustancia refrigerante y cantidad) y si cuenta o no con sistema de refrigeración (en caso que si especificar sustancia refrigerante y cantidad). De acuerdo con las instrucciones de diligenciamiento del anexo, el código de identificación solamente es requerido para la modalidad de importador independiente

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

y deberá corresponder a las unidades específicas que se pretendan importar.

7.7. SOLICITUD DEL CEPD EN VITAL

La solicitud de aprobación el CEPD deberá ser radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Resolución No. 0762 de 2022 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 762 de 2022, artículo 47, “Radicación de las solicitudes de aprobación de los Certificados de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno del Protocolo de Montreal”). En la plataforma VITAL, podrá radicar la solicitud, descargar los requerimientos de información adicional realizados por la ANLA cuando se trate de errores no sustanciales en el diligenciamiento del formato CEPD, dar respuesta a dichos requerimientos y consultar los certificados que hayan sido aprobados.

A continuación, se describe el procedimiento para realizar cada una de las operaciones necesarias en el proceso de la solicitud de aprobación del CEPD en VITAL. De acuerdo con la modalidad bajo la cual se solicite la aprobación del CEPD será necesario contar con los siguientes usuarios:

- IMPORTADORES INDEPENDIENTES: Esta modalidad aplica a personas naturales o jurídicas que desean importar fuentes móviles terrestres, pero no cuentan con representación de marca del fabricante en el país.

En esta situación, el solicitante puede presentar el CEPD firmado únicamente por él mismo, como responsable directo de la importación. El procedimiento para obtener este usuario se detalla en el siguiente enlace:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2026-03-19-anla-VALIDACION-USUARIO-IMPORTADORES-FUENTES-MOVILES-TERRESTRES-COLOMBIA.pdf

- REPRESENTANTES DE MARCA DEL FABRICANTE: Esta modalidad aplica a fabricantes, ensambladores o importadores que tienen una representación oficial de la marca de las fuentes móviles que desean comercializar o introducir al país.

En estos casos, el proceso exige que el CEPD cuente con tres respaldos obligatorios; el de la empresa comercializadora en Colombia, el de la casa matriz o del propietario del diseño del vehículo o del motor, y el del usuario diligenciador (mencionado en el título anterior).

I. El usuario con perfil de representante comercializador, quien firmará el CEPD en nombre de la empresa ensambladora, importadora o comercializadora de los vehículos en Colombia. El procedimiento de validación de este usuario se detalla en el enlace:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2026-03-19-anla-VALIDACION-USUARIO-REPRESENTANTE-COMERCIALIZADOR-REPRESENTANTE-MARCA-COLOMBIA.pdf

II. El usuario con perfil de representante de fábrica, quien en nombre de la empresa dueña del diseño de las fuentes móviles quien firmará el CEPD. El procedimiento de validación de este usuario se detalla en el siguiente enlace:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/procedimientos/2026-03-19-anla-VALIDACION-USUARIO-REPRESENTANTE-CASA-MATRIZ-DISENO-MOVILES.pdf

Una vez el respectivo usuario haya sido validado por la ANLA y creado por el Minambiente cada uno de los usuarios necesarios en VITAL para poder diligenciar, firmar y radicar la solicitud de aprobación del CEPD, es necesario realizar los siguientes pasos adicionales, con el fin de asignarle a los respectivos usuarios una segunda contraseña y puedan cargar la firma digital que se visualizara en el formato CEPD. Dichos pasos o instrucciones le serán informados a cada usuario, una vez haya sido validado.

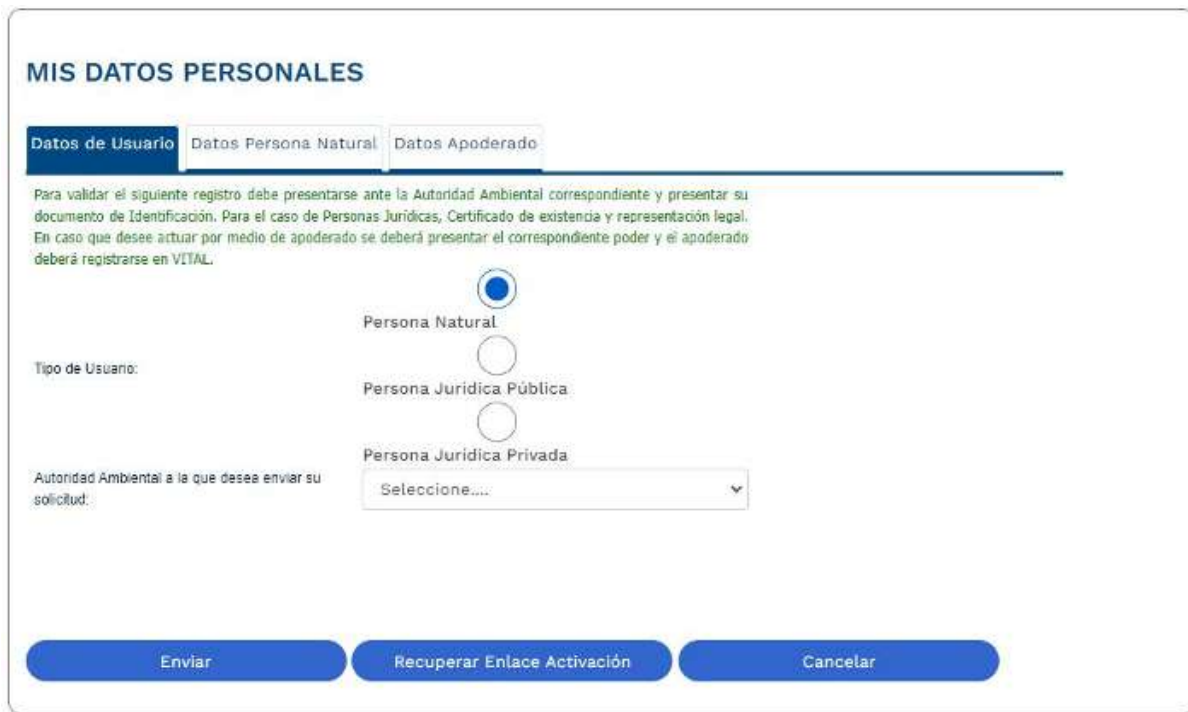
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No. 2. Registro de usuario VITAL



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Figura No. 3. Registro de datos - VITAL



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

NOTA: El procedimiento de registro es aplicable para el usuario que diligencia y radica. Los demás deben ser solicitados al correo licencias@anla.gov.co y validados bajo los procedimientos y requisitos que se describen en los enlaces indicados para cada tipo de usuario (representante comercializador y representante de la empresa fabricante).

Ingrese la información correspondiente según sea el caso:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No. 4. Registro de datos – VITAL



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Una vez realizado el registro, validación y aprobación del usuario en VITAL, podrá realizar la radicación y consulta del estado de su trámite, a continuación, se describe el procedimiento necesario para la radicación de la solicitud.

7.7.1. PAGO DEL TRÁMITE

Ingresa a la plataforma VITAL utilizando el usuario y la clave asignados. En el menú principal, seleccione la opción “Iniciar Trámite ANLA” y luego haga clic en “Autoliquidación”.

Figura No. 5. Menú VITAL



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Presione el botón “Nueva Solicitud Liquidación”.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No. 6. Ventana de Autoliquidación

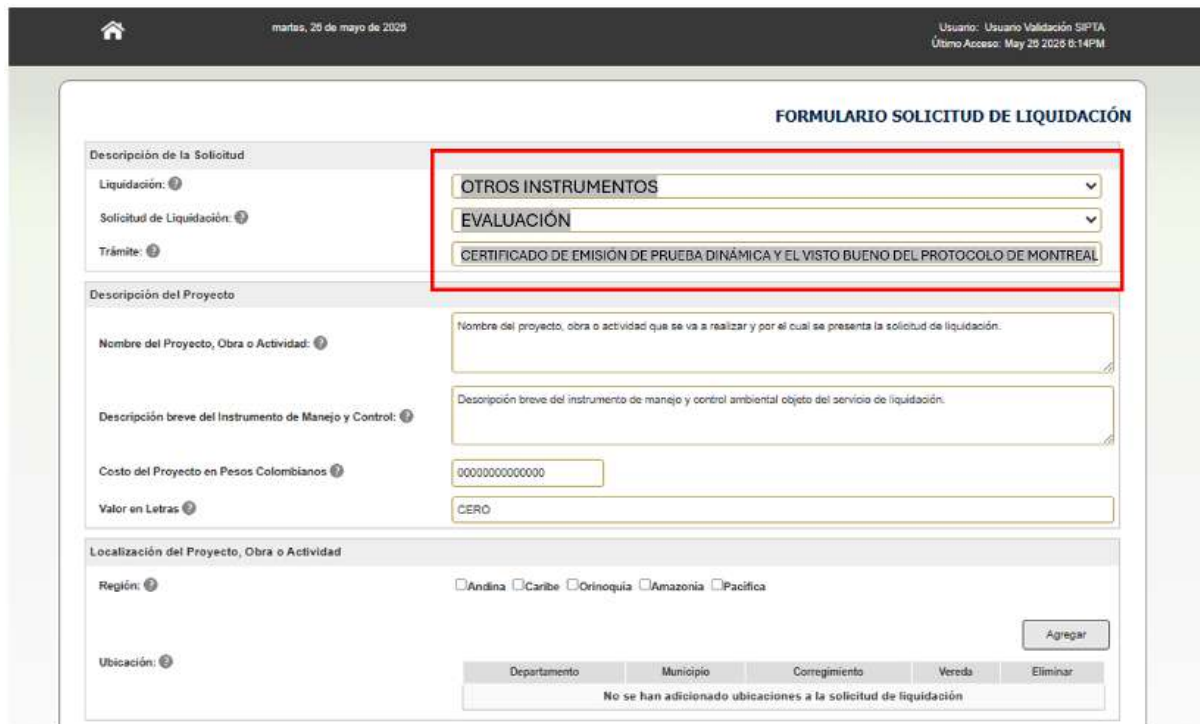


Fuente. Elaboración Propia, 2026.

En el formulario de liquidación, configure las siguientes opciones:

- En “Liquidación”, seleccione “Otros Instrumentos”.
- En “Solicitud de Liquidación”, seleccione “Evaluación”.
- En “Trámite”, seleccione “Certificado de Emisión de Prueba Dinámica y el Visto Bueno del Protocolo de Montreal”.

Figura No. 7. Formulario de solicitud de liquidación - Descripción de la solicitud



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

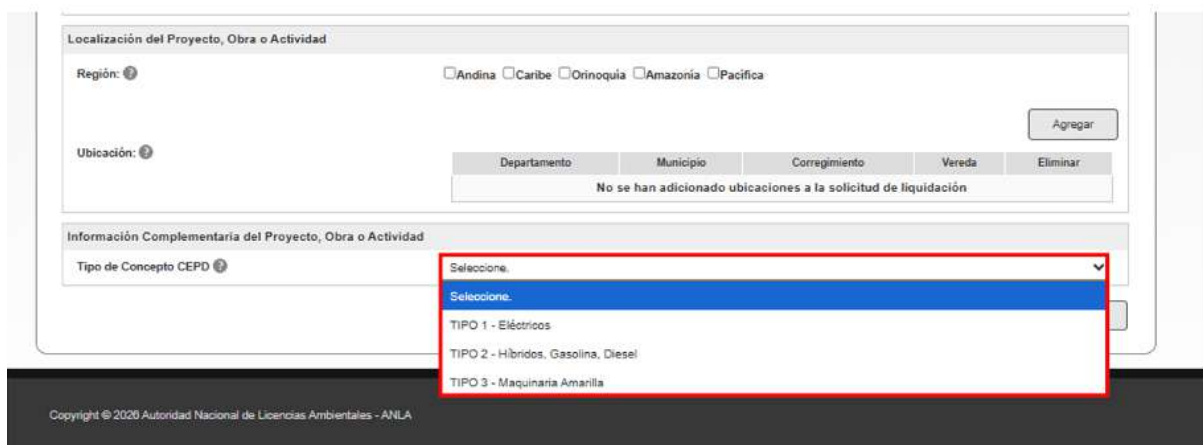
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Complete los campos requeridos correspondientes a la información complementaria del proyecto, obra o actividad.

En el campo “Tipo de Concepto CEPD”, elija una de las siguientes opciones según corresponda:

- Tipo 1 - Eléctrico
- Tipo 2 - Híbridos, Gasolina, Diésel
- Tipo 3 - Maquinaria Amarilla

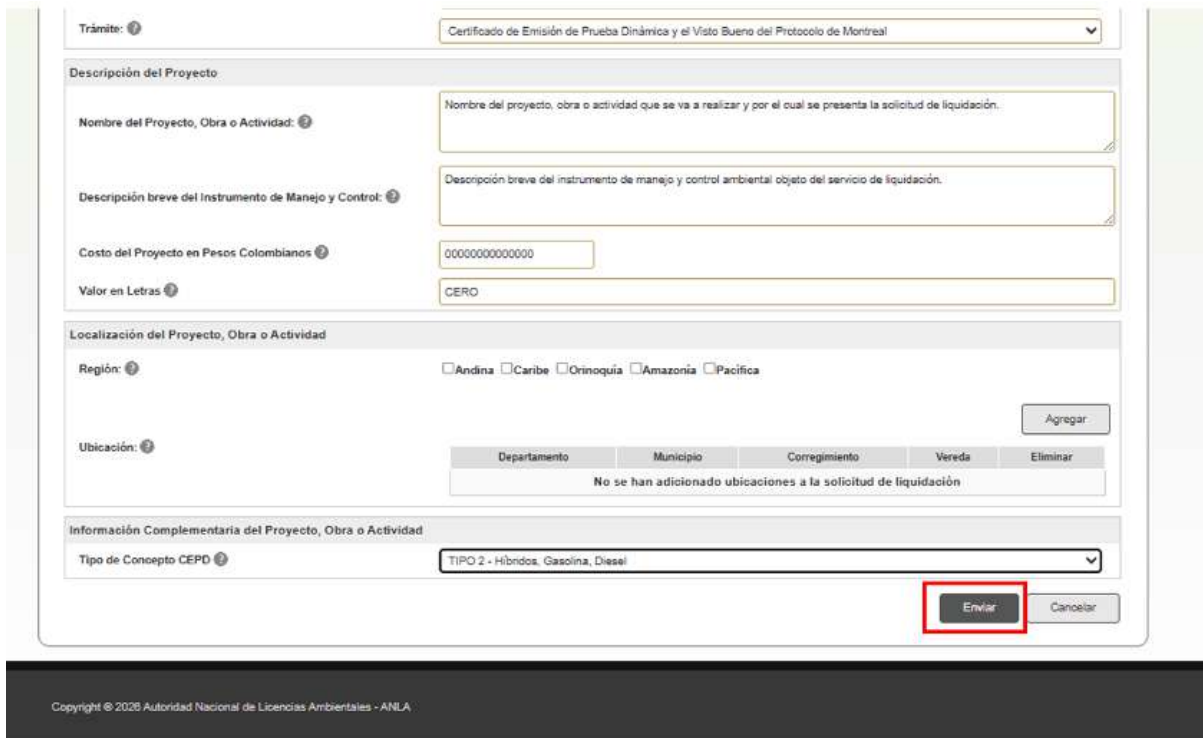
Figura No. 8. Formulario de solicitud de liquidación – Información complementaria



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Haga clic en “**Enviar**”.

Figura No. 9. Formulario de solicitud de liquidación – Envío

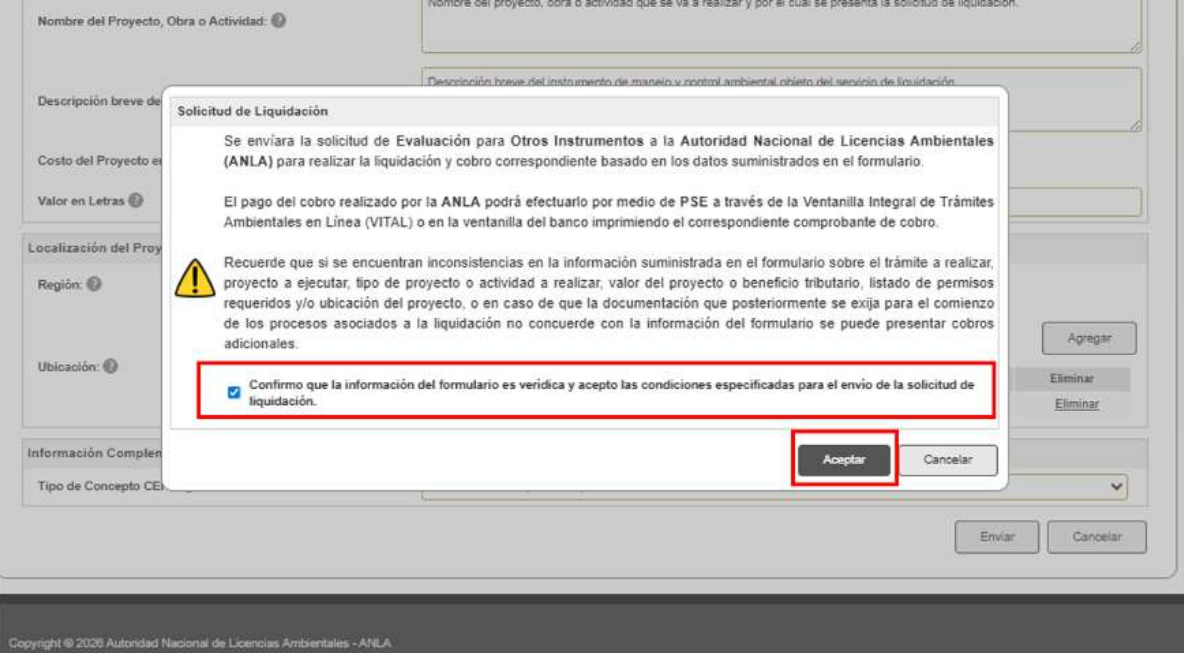


Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Luego marque la casilla de verificación para confirmar la veracidad de la información y finalmente presione “**Aceptar**”.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No. 10. Confirmación de información verídica



Solicitud de Liquidación

Se enviará la solicitud de Evaluación para Otros Instrumentos a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para realizar la liquidación y cobro correspondiente basado en los datos suministrados en el formulario.

El pago del cobro realizado por la ANLA podrá efectuarse por medio de PSE a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL) o en la ventanilla del banco imprimiendo el correspondiente comprobante de cobro.

Recuerde que si se encuentran inconsistencias en la información suministrada en el formulario sobre el trámite a realizar, proyecto a ejecutar, tipo de proyecto o actividad a realizar, valor del proyecto o beneficio tributario, listado de permisos requeridos y/o ubicación del proyecto, o en caso de que la documentación que posteriormente se exija para el comienzo de los procesos asociados a la liquidación no concuerde con la información del formulario se puede presentar cobros adicionales.

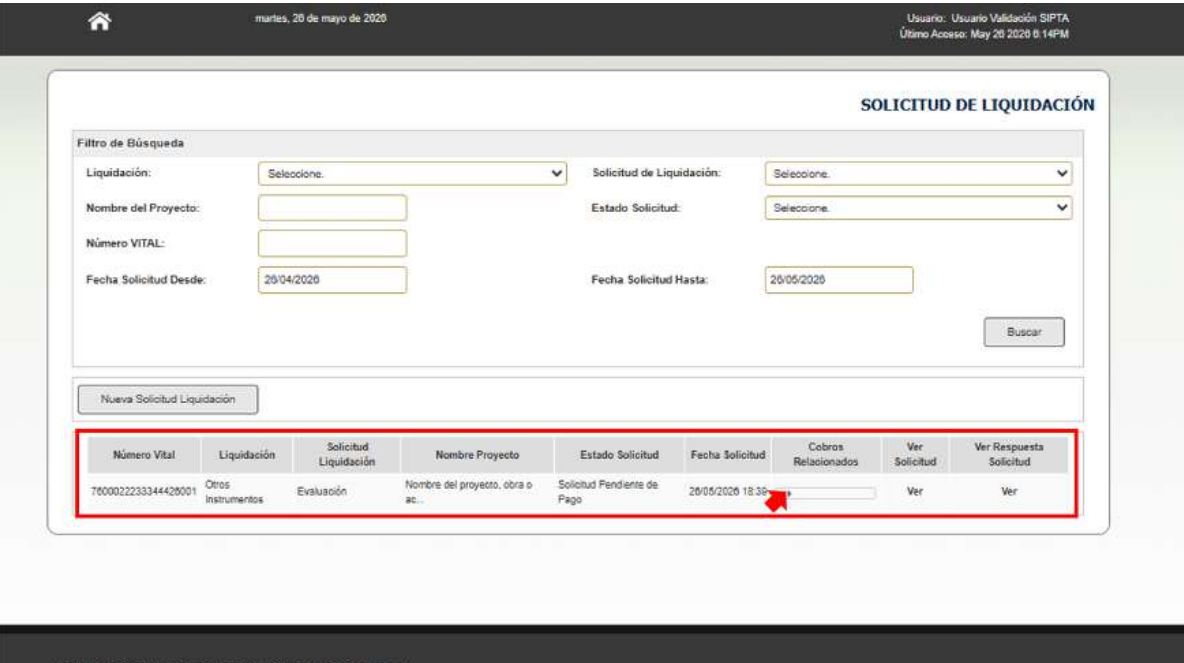
☒ Confirmando que la información del formulario es verídica y acepto las condiciones especificadas para el envío de la solicitud de liquidación.

Aceptar **Cancelar**

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Regrese al menú de “Autoliquidación”. En el listado de liquidaciones, ubique la fila correspondiente al trámite que desea pagar.

Figura No. 11. Selección de la solicitud de liquidación a pagar



SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Filtro de Búsqueda

Liquidación: Solicitudes de Liquidación:

Nombre del Proyecto: Estado Solicitud:

Número VITAL:

Fecha Solicitud Desde: 26/04/2026 Fecha Solicitud Hasta: 26/05/2026

Buscar

Nueva Solicitud Liquidación

Número Vital	Liquidación	Solicitud Liquidación	Nombre Proyecto	Estado Solicitud	Fecha Solicitud	Cobros Relacionados	Ver Solicitud	Ver Respuesta Solicitud
7600022233344420001	Otros Instrumentos	Evaluación	Nombre del proyecto, obra o ac...	Solicitud Pendiente de Pago	26/05/2026 18:38		Ver	Ver

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

En la columna “Cobros Relacionados”, despliegue las opciones y seleccione según el tipo de pago:

- Para pago en línea PSE: haga clic en “Pagar”.
- Para pago por ventanilla: haga clic en “Comprobante”. En este caso el sistema descargará automáticamente el recibo de pago con código de barras.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No.12. Selección de método de pago



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

7.7.2. DILIGENCIMIENTO Y RADICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Ingrese a la página VITAL

<https://vital.minambiente.gov.co/Silpa/TestSilpa/Security/Login.aspx>

2. Diligencie su usuario y contraseña.

Figura No. 13. Ingreso - VITAL

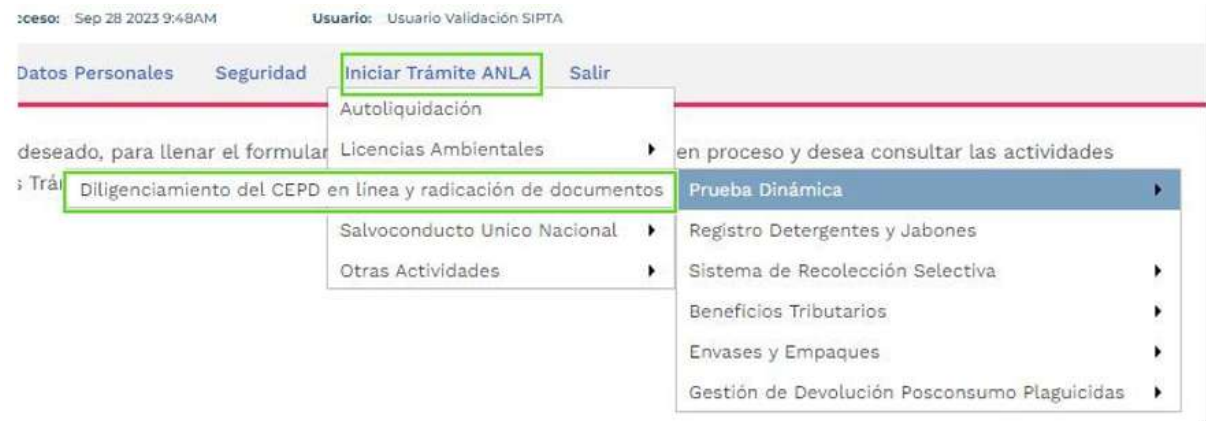


Fuente. Elaboración Propia, 2026.

3. En el menú, seleccionar la opción de Iniciar Trámite ANLA, seguida de la opción Permisos Ambientales, continuar con Prueba Dinámica y por último Diligenciamiento del CEPD en línea y radicación de documentos.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No. 14. Inicio trámite



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

4. Una vez se encuentre en el sitio, autorice la notificación por medios electrónicos señalando “si” y diligenciando el correo autorizado.

Figura No. 15. Autorización de notificación por medios electrónicos.



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

5. Una vez se encuentre en el sitio de prueba dinámica pulse el botón nuevo certificado.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No. 16. Selección inicio diligenciamiento formulario



Jueves, 16 de marzo de 2023

Usuario: Usuario Validación SIPTA
 Último Acceso: Mar 16 2023 1:50PM

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Filtro de Búsqueda

Número CEPD:

Número Vital:

Estado:

Seleccione.

Casa Matriz:

Seleccione.

Buscar Certificados

Nuevo Certificado

MARCA	TIPO PRUEBA	RE SOLUCIÓN	DE SCRIPCIÓN IMPORTACIÓN	CASA MATRIZ	NÚMERO VITAL	NÚMERO CEPD	ESTADO SOLICITUD	ESTADO CERTIFICADO	FECHA ESTADO CERTIFICADO	VER	EDITAR
No se han encontrado certificados registrados en el sistema											

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

A continuación, diligenciar la información requerida en las seis (6) pestañas del formulario en VITAL:

- Pestaña 1: Información Básica
- Pestaña 2: Descripción Vehículo
- Pestaña 3: Descripción Modelo
- Pestaña 4: Descripción Prueba
- Pestaña 5: Datos Adicionales
- Pestaña 6: Documentos

Figura No. 17. Diligenciamiento del formulario

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica
 Descripción Vehículo
 Descripción Prueba
 Datos Adicionales
 Documentos

Resolución:
 762 del 2022
 ?

Tipo Prueba Realizada:
 MOTOR

Marca del Motor o de la Fuente Móvil Terrestre:
 Seleccione.
 ?

Descripción de la solicitud:
 Seleccione.
 ?

Titulares del Certificado:
 ?

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ELIMINAR	EDITAR
No se han ingresado titulares				
	Seleccione.		Adicionar	

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Pagina 24 de 37

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

A continuación, se darán algunas recomendaciones para el diligenciamiento del formulario en VITAL:

7.7.3. CONSIDERACIONES PARA VEHÍCULOS FUERA DE CARRETERA

7.7.3.1. PESTAÑA INFORMACION BASICA

Diligencie la información solicitada, en los campos que se muestran en la figura 18.

1. Seleccione la resolución por medio de la cual será evaluada la solicitud.
2. Dado que la solicitud es para una fuente móvil terrestre de uso fuera de carretera, como tipo de prueba realizada se debe seleccionar: Motor; de tal manera que posteriormente en la pestaña “Descripción del Vehículo” del formulario pueda ser seleccionada la descripción del vehículo: “FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA”.
3. Seleccione la marca del motor/vehículo. En caso de que esta no aparezca en el listado seleccione “otro” y escriba el nombre en el espacio en blanco.
4. En Descripción de la solicitud se especifica si el usuario es un importador independiente o fabricante, ensamblador o importador.

NOTA: Para el caso de las solicitudes como representante de marca del fabricante se debe especificar el nombre de la casa matriz y de la empresa constituida (es importante recordar que estos deben poseer su usuario correspondiente).

Figura No. 18. Información Básica

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica

Descripción Vehículo

Resolución:

762 del 2022

Tipo Prueba Realizada:

MOTOR

Marca del Motor o de la Fuente Móvil Terrestre:

OTRO

SANY

Descripción de la solicitud:

IMPORTADOR INDEPENDIENTE

Observaciones:

Titulares del Certificado:

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

ELIMINAR

EDITAR

No se han ingresado titulares

Seleccione.

Adicionar

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

NOTA: Al diligenciar el número de identificación tributario - NIT, solo ingrese números.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

7.7.3.2. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

Figura No. 19. Descripción Vehículo



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

1. En el campo Descripción del vehículo, despliegue el menú y seleccione FUENTES MÓVILES DE USO FUERA DE CARRETERA.
2. Diligencie año fabricación
3. Seleccione Combustible/Energético, según corresponda
4. Ingrese el valor de Potencia neta y diligencie las Casillas
5. Marca del motor y Designación del motor.

7.7.3.3. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DESCRIPCIÓN MODELO

Figura No. 20. Descripción modelo.



Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Ingrese los datos correspondientes a Nombre del Modelo y Código de Identificación (VIN o NIP).

7.7.3.4. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DESCRIPCIÓN PRUEBA

Figura No. 21. Descripción prueba.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica

Descripción Vehículo

Descripción Modelo

Descripción Prueba

Datos Adicionales

Documentos

Número de Ciclos de Prueba Realizados:

2

Entidad que expide el reporte de pruebas o ensayos:

Consecutivo del reporte de pruebas o ensayos:

Resultados de las Pruebas:

Parámetro	Ciclo1	Ciclo2	Acción
	NRSC	NRTC	
	VALOR	VALOR	
Monóxido de Carbono (CO)			
Hidrocarburos (HC)			
Hidrocarburos diferentes al metano (HCNM)			
Metano (CH4)			
Óxidos de Nitrógeno (NOX)			
Hidrocarburos y Óxidos de Nitrógeno (HC+NOX)			
Hidrocarburos no metánicos y Óxidos de Nitrógeno (HCNM+NOX)			
Materia Particulado (PM)			
Número de partículas (NP expresado en #/km o #/KW-h)x10 ⁻¹¹			
Otros			Adicionar

Unidad:

Seleccione

g / BHP - h

g / kW - h

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

- Número de ciclos de Prueba Realizados. Dependerá de la potencia neta que hayan seleccionado previamente.
- Entidad que expide el reporte de pruebas o ensayos: Nombre del organismo que expide el reporte de pruebas.
- Consecutivo del reporte de pruebas o ensayos
- Ciclo 1: Seleccione según corresponda, Ciclo 2: Seleccione según corresponda
- Ingrese el Valor del parámetro según reporte técnico. Para el consumo de combustible el usuario puede elegir si diligenciar la casilla con sus respectivas unidades o, en caso de tener dos ciclos de pruebas realizados, incluirla como un variable adicional en el formulario.
- Unidad: Seleccione las unidades según corresponda de acuerdo con la normativa de USA o UE. También verificar si debe realizar conversiones al momento de diligenciar los resultados de la prueba de emisiones contaminantes.

7.7.3.5. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DATOS ADICIONALES

Figura No. 22. Datos adicionales.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica
Descripción Vehículo
Descripción Modelo
Descripción Prueba
Datos Adicionales
Documentos

Sistema Control de Emisiones

PCV	☐
EGR	☐
O.S	☐
T.C	☒
EGRC	☐
CAC	☒
OBD	☐
DOC	☒
SCR	☐
ECU	☒
NOXS	☐
DPF flujo parcial	☐
DPF flujo total	☒
OTRO	☒

SISTEMA CONTROL
 AMOK

ELIMINAR
 Eliminar

EDITAR
 Editar

Adicionar

Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Sistema de Aire Acondicionado:	Si	
Sustancia Refrigerante de Diseño:		R-134A
Cantidad:		800 Gramos
Sistema de Refrigeración:	No	

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

- Sistemas de control de emisiones:** seleccione según corresponda a la configuración del vehículo objeto de la solicitud.

Si requiere relacionar un dispositivo de control de emisiones diferente a los listados en la tabla, seleccione la casilla Otro e ingrese el nombre del mismo.

Acto seguido, diligencie los datos referentes al Visto Bueno por Protocolo de Montreal indicando, si la fuente móvil cuenta con sistema de aire acondicionado y/o sistema de refrigeración, así mismo deberá ser diligenciada la sustancia refrigerante de operación junto a su respectiva cantidad, como se muestra en la figura 23.

7.7.3.6. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DATOS ADICIONALES

Adjuntar los documentos de soporte necesarios según el tipo de solicitud seleccionada: con representante de marca del fabricante o importador independiente, y luego dar clic en Enviar Certificado. De no adjuntar ningún documento en los campos indicados, el sistema no permitirá el avance de la solicitud y envío de la misma para evaluación por parte de la ANLA.

Figura No. 23. Documentos.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica

Descripción Vehículo

Descripción Modelo

Descripción Prueba

Datos Adicionales

Documentos

Documentos Anexos: ?

DOCUMENTO	ANEXO	ACCIÓN	VER
Poder especial por el cual se delegue alguna de las firmas solicitadas en el formato CEPD	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Reporte técnico de la prueba o ensayo	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Traducción oficial del reporte técnico ?	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Certificación del uso de sustancias no agotadoras de la capa de ozono como refrigerantes	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Certificaciones complementarias, por ejemplo: (VIN, año modelo, cantidad de sustancia refrigerante, entre otros)	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		
Información complementaria	Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados		

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente. Elaboración Propia, 2026.

Una vez realice el cargue de la documentación requerida, pulse el botón **Enviar Certificado**.

7.7.4. CONSIDERACIONES PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS

7.7.4.1. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA INFORMACIÓN BÁSICA

- I. Seleccione la resolución por medio de la cual requiere que sea evaluada la solicitud.
- II. Indique el tipo de prueba realizada (Motor o vehículo completo) según corresponda. En el caso de vehículos híbrido deberá indicar la opción vehículo completo.
- III. Diligencie la información solicitada. en los campos que se muestran en la figura 24.

Figura No. 24. Tipo de prueba realizada

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica

Resolución:

762 de 2022

?

Tipo Prueba Realizada:

Seleccione

Seleccione

MOTOR

VEHÍCULO COMPLETO

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente: Elaboración Propia, 2026.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No. 25. Diligenciamiento de la pestaña información básica

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica

Descripción Vehículo

Descripción Modelo

Descripción Prueba

Datos Adicionales

Documentos

Resolución:

762 de 2022

Tipo Prueba Realizada:

VEHÍCULO COMPLETO

Marca del Motor o de la Fuente Móvil Terrestre:

Seleccione.

Descripción de la solicitud:

Seleccione.

Titulares del Certificado:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ELIMINAR	EDITAR
No se han ingresado titulares				
	Seleccione.		Adicionar	

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente: Elaboración Propia, 2026.

NOTA: Al diligenciar el número de identificación tributario (NIT), solo ingrese números (se admite (-) guion y dígito de verificación).
Ingrese la información sobre los titulares del certificado según corresponda.

Figura No. 26. Diligenciamiento del código de motor

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica

Descripción Vehículo

Descripción Modelo

Descripción Prueba

Datos Adicionales

Documentos

Descripción del Vehículo:

Descripción del Vehículo:

VEHÍCULO PESADO DE CARGA

Características del Modelo:

Clasificación:

N3

Año Modelo (aaaa):

2024

Combustible-Energético:

DIÉSEL

Código del Motor o Grupo de Pruebas:

AFSGS154

Cilindrada (CC):

Estándar de Emisiones:

Seleccione

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente: Elaboración Propia, 2026.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

7.7.4.2. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA INFORMACIÓN BÁSICA

- I. Seleccione la clasificación del vehículo según corresponda
- II. Ingrese el valor correspondiente al año modelo del vehículo objeto de la solicitud.
- III. Seleccione en la pestaña COMBUSTIBLE/ENERGÉTICO, el tipo de combustible según corresponda.

NOTA: En los casos relacionados con la normatividad de los Estados Unidos, se deberá registrar en el campo código de motor, la familia de motor certificada. Si considera necesario ampliar la especificación del código de motor, podrá realizarlo en el espacio de observaciones de la pestaña información básica.

Figura No. 27. Diligenciamiento casilla observaciones

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica

Descripción Vehículo

Descripción Modelo

Resolución:

762 del 2022

Tipo Prueba Realizada:

VEHÍCULO COMPLETO

Marca del Motor o de la Fuente Móvil Terrestre:

DODGE

Descripción de la solicitud:

FABRICANTE, ENSAMBLADOR O IMPORTADOR

Fabricante o firma propietaria del diseño:

Seleccione.

Fabricante, ensamblador o importador:

Seleccione.

Observaciones:

La fuente movil objeto de la solicitud se encuentra equipada con un motor correspondiente a la designacion XXXXXX cubierta por la familia de motor YYY

Titulares del Certificado:

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

ELIMINAR

EDITAR

No se han ingresado titulares

Seleccione.

Adicionar

Fuente: Elaboración Propia, 2026.

NOTA: En caso de que el vehículo sea híbrido:

- Seleccione la combinación correspondiente según sea el caso (en la GUÍA DE USUARIO podrá encontrar la descripción de las opciones que despliega el menú del formulario).
- Seleccione el nivel de hibridación del vehículo objeto de la solicitud, desplegando la pestaña.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Figura No. 30. Resultado de las pruebas

Resultados de las Pruebas: ?

Monóxido de Carbono (CO)	
Hidrocarburos (HC)	
Hidrocarburos diferentes al metano (HCNM)	
Gases Orgánicos diferentes del metano (NMOG)	
Metano (CH4)	
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	
Hidrocarburos y Óxidos de Nitrógeno (HC+NOx)	
Gases Orgánicos diferentes del metano y óxidos de nitrógeno (NMOG+NOx)	
Amoníaco (NH3 expresado en ppm)	
Material Particulado (PM)	
Opacidad (m-1)	
Dióxido de carbono (CO2)	
Número de partículas (10^6 expresado en #/cm o #/KW-h)x10^+11	
Emisiones evaporativas (expresado en gramos)	
Otros	

Unidad:

g / km

?

Consumo de Combustible:

18

?

Unidades Consumo de Combustible:

km / galón

?

Adicionar

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente: Elaboración Propia, 2026.

NOTA 1: Al registrar los resultados de las emisiones generadas por la fuente móvil, separe las cifras decimales con comas. (NO UTILICE PUNTOS).

NOTA 2: En los casos en que el contaminante no se encuentre dentro del listado, pulse adicionar y digite la información correspondiente.

I. Continúe el diligenciamiento seleccionando la unidad correspondiente.

II. Digite el valor de consumo de combustible y seleccione las unidades que le corresponden.

Para casos en que los resultados del ensayo correspondan a dos (2) ciclos deberá tener presente la siguiente información:

Los campos correspondientes a CONSUMO DE COMBUSTIBLE y UNIDADES CONSUMO DE COMBUSTIBLE podrá registrar el valor de consumo de combustible, este valor deberá estar avalado por el reporte técnico.

En los casos en que el reporte técnico cuente con la información de ambos ciclos, como alternativa podrá emplear la opción "Otro" de la sección "Resultados de las Pruebas" para registrar ambos resultados de consumo de combustible.

7.7.4.5. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DATOS ADICIONALES

Diligenciamiento de la sección sobre sistemas de control de emisiones

I. Seleccione los sistemas de control de emisiones con los que viene equipada la fuente móvil y especifique su cantidad en la casilla contigua.

Figura No. 31. Diligenciamiento de sistemas de control de emisiones

Información Básica
Descripción Vehículo
Descripción Modelo
Descripción Prueba
Datos Adicionales
Documentos

Sistema Control de Emisiones

PCV	☒	1
CÁNISTER	☒	1
TWC	☒	2
EGR	☐	
OBD	☒	1
O.S	☒	2
T.C	☒	1
SCR	☐	
ECU	☒	1
CAC	☐	
SAI	☐	
EGRC	☐	
OTRO	☒	

SISTEMA CONTROL

CANTIDAD

ELIMINAR

EDITAR

No se han ingresado sistemas de control de emisiones adicionales

Adicionar

Sistema Control de Emisiones: ? ?

Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Sistema de Aire Acondicionado:

No

?

Sistema de Refrigeración:

No

?

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente: Elaboración Propia, 2026.

NOTA: En el caso de que el sistema de control de emisiones no se encuentre en el listado, seleccione la casilla otro y en los campos que se habilitan registre la información correspondiente.

Continúe con el diligenciamiento de la sección correspondiente al Visto Bueno por Protocolo de Montreal.

Indique si la fuente móvil cuenta o no con sistema de aire acondicionado y/o sistema de refrigeración. En caso de que así sea, deberá especificar la sustancia refrigerante de operación junto a su respectiva cantidad, como se muestra en la figura 32.

Figura No. 32. Diligenciamiento datos adicionales

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Información Básica

Descripción Vehículo

Datos Adicionales

Documentos

Visto Bueno por Protocolo de Montreal

Sistema de Aire Acondicionado:

Si

?

Sustancia Refrigerante de Diseño:

R134A

Cantidad:

750

Gramos

Sistema de Refrigeración:

Si

?

Sustancia Refrigerante de Diseño:

R1234YF

Cantidad:

640

Gramos

Enviar Certificado

Cancelar

Fuente: Elaboración Propia, 2026.

Figura No. 33. Condicionales/unidades de la sustancia refrigerante

Listado de unidades	Caracteres del campo anterior
Gramos	máximo 4 números enteros sin decimales
Kilogramos	máximo 1 número entero con máximo 3 decimales
Libras	máximo 1 número entero con máximo 3 decimales

Fuente: Elaboración Propia, 2026.

7.7.4.6. DILIGENCIAMIENTO PESTAÑA DOCUMENTOS

Adjuntar los documentos de soporte necesarios según el tipo de solicitud seleccionada: con representante de marca del fabricante o importador independiente, y luego pulse clic en Enviar Certificado.

7.7.5. CONSIDERACIONES PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS

A continuación, diligenciar la información requerida en las cuatro (4) pestañas del formulario en VITAL:

Pestaña 1: Información Básica

Pestaña 2: Descripción Vehículo

Pestaña 3: Datos Adicionales

Pestaña 4: Documentos

Proceso de Radicación y Evaluación: El proceso de evaluación de la solicitud de aprobación de CEPD se encuentra descrito por el siguiente diagrama:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

7.8. PROCESO DE RADICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para el proceso de radicación y evaluación de la solicitud de aprobación de CEPD tenga en cuenta las siguientes notas:

1. Realizar el pago correspondiente al trámite según las especificaciones brindadas previamente.
2. Para las solicitudes de aprobación de CEPD bajo la modalidad de importador independiente (también conocidas como uso propio), se revisará el representante legal de la empresa solicitante, no hay revisión del representante de casa matriz.
3. Las solicitudes de aprobación de CEPD que no tengan como mínimo: el formato CEPD diligenciado, el reporte técnico o su traducción no podrán ser evaluadas y el soporte de la sustancia refrigerante con su respectiva cantidad de llenado (en los casos que aplique), y la solicitud no podrá ser tramitada por la ANLA. Para el caso de vehículos eléctricos no será necesario adjuntar el reporte técnico ni su traducción oficial, sin embargo, en los campos del formulario si deberá ser adjunto cierto documento para que el sistema permita avanzar y radicar la solicitud, como por ejemplo la documentación técnica del fabricante a partir de la cual se certifica la sustancia refrigerante del sistema de aire acondicionado y/o de refrigeración, y de sus respectivas cantidades.
4. Las solicitudes de reemplazo o modificación de CEPD que no tengan como mínimo: el formato CEPD diligenciado que pretende reemplazar al ya aprobado y la carta de la empresa solicitante (expedida por el representante legal o quien haga sus veces) o persona natural titular del CEPD ya aprobado, en la que se informe el número de CEPD que se quiere reemplazar o modificar, no podrán ser evaluadas, y la ANLA requerirá la completitud de la solicitud para comenzar su evaluación.
5. La ANLA tendrá un tiempo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la radicación de la solicitud con el llenado de los requisitos mínimos, para aprobar o negar el CEPD.
6. A partir del día siguiente en que el solicitante responda al requerimiento de información por motivo de subsanar un error de diligenciamiento, el tiempo para resolver de fondo la solicitud se contará considerando los días que se utilizaron para emitir el oficio de requerimiento, de la siguiente manera:
Días para resolver el trámite luego de repuesta = 30 [días hábiles] - X Días hábiles que se utilizaron para emitir el oficio de requerimiento.
7. El usuario tiene 15 días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la recepción del oficio para responder al requerimiento por errores de diligenciamiento del formato CEPD, el cual puede ser prorrogado a solicitud del representante legal, en caso de que el solicitante sea una empresa, o por la persona natural solicitante. En su defecto, una persona con una autorización debidamente autenticada, en la que se exprese explícitamente que está facultada para tal fin, podrá solicitar la prórroga. Es importante precisar que, durante el período otorgado para atender el requerimiento, se suspenderá el cómputo de los 30 días previstos para el trámite, reanudándose una vez se reciba la respuesta correspondiente.
8. La solicitud será desistida y se archivará la actuación si el usuario no responde en el plazo concedido, o en caso de que no haya respondido de manera completa a los requerimientos dados.
9. En caso de que la solicitud no cumpla con los niveles de emisiones establecidos, la ANLA negará la solicitud sin requerir aclaración o completitud de la información.
10. El CEPD, una vez aprobado, tendrá el sello de la ANLA y un consecutivo de identificación, y será publicado en VITAL para consulta pública en la opción "Consulta de Certificados":

<http://sila.anla.gov.co/Vitalanla/ModulosPublicosPruebaDinamica/ConsultaCertificado>

8. Referencias

- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** ,Protocolo de Montreal.
<https://quimicos.minambiente.gov.co/protocolo-montreal/> (1987)
- **Presidencia de la República de Colombia.**,Decreto 948 de 1995 (1995)
- **Presidencia de la República de Colombia.** ,Decreto 1076 de 2015 (2015)
- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.** ,Resolución No. 544 de 2017 (2017)
- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,**Reglamentos técnicos.
<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/preguntas-frecuentes/reglamentos-tecnicos>. (2020)
- **Gobierno de México,(2022).** Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal (2022)
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**,Resolución No. 0762 del 18 de julio de 2022 (2022)
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible & Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.** ,Resolución 634 de 2022 (2022)
- **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA),**Resolución No. 001153 del 20 de abril de 2026 (2026)
- **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA),**Circular 000007-7 del 2 de febrero de 2026. Orientaciones para usuarios del trámite CEPD y Visto Bueno Protocolo de Montreal. (2026)
- **Congreso de la República de Colombia.** ,Ley 1972 de 2019. Por la cual se regula la comercialización, importación, fabricación y ensamblaje de motocicletas. (2026)

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA EXTERNA PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA - CEPD	Fecha	04-08-2026
		Versión	1
		Código	IR-GU-19

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Nombre	Nombre
Laura Paulina Ortegón Pulido Didier Felipe Barragán Rojas Carlos Andrés Benavides León	Olga Helena de la Cruz	Jorge Alberto Sanabria Morales
Cargo	Cargo	Cargo
Profesional Técnico Profesional de Calidad Profesional Especializado	Coordinadora	Coordinador
Fecha	Fecha	Fecha
31-07-2026	31-07-2026	04-08-2026